BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 25
de octubre de 2012

Año CXX
Número 32.508

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1984/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Bosques de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 26977/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 307 de fecha 10 de marzo de 2011 y 1978 de fecha 29 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 307/11 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Licenciada Da. Inés GOMEZ (D.N.I. Nº 4.456.180) como Directora de Bosques de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dicha designación fue prorrogada mediante Decreto Nº 1978/11, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 30 de septiembre de 2011.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo normado por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de junio de 2012, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 307/11, prorrogada por su similar Nº 1978/11, de la Licenciada Da. Inés GOMEZ (D.N.I. Nº 4.456.180) perteneciente a la planta permanente Nivel B - Grado 5 del Agrupamiento Profesional, como Directora de Bosques de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de junio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1987/2012

Dase por prorrogada designación del Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial de la Subsecretaría de Lechería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0326637/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1.284 de fecha 8 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.284 de fecha 8 de septiembre de 2010 se designó transitoriamente al Contador Público Nacional D. Roberto Enrique SOCIN (M.I. Nº 11.676.044), en UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el citado cargo debía ser cubierto. conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 2 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria del Contador Público Nacional D. Roberto Enrique SOCIN (MI. Nº 11.676.044), en UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en el Artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1988/2012

Designación en la Auditoría Adjunta Operacional de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0467295/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 10 de las citadas leyes

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Auditoría Adjunta Operacional dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Supervisión de Auditoría Presupuestaria de la citada Auditoría Adjunta.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Licenciado en Economía, Don Santiago José AGUIAR (M.I. Nº 23.925.740).

Que si bien el profesional propuesto posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos

7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del citado Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de titular de la Supervisión de Auditoría Presupuestaria dependiente de la Auditoría Adjunta Operacional dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Economía, Don Santiago José AGUIAR (M.I. Nº 23.925.740), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1986/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0157077/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 388 de fecha 19 de marzo de 2012, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio de diversos funcionarios en cargos con Funciones Ejecutivas, en la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales que se detallan en el Anexo al presente decreto, se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 388 de fecha 19 de marzo de 2012, el cual se produjo el 27 de febrero de 2012.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO
LUCIANI, Graciela Adriana	18.117.872	A	III	Director de Gestión de Cobranzas

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO
COLLAZO, Alejandro Rodolfo	16.208.687	B	III	Director de Procesamiento Contable
BRUNO, Jorge Rubén	11.573.962	C	IV	Coordinador Area Contabilidad General

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1982/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 6.619/12 en DOS (2) cuerpos y UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011, 1.200 del 15 de junio de 2011 y 106 del 21 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al sólo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. 872/11 y 1.200/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 106/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección B- 14A respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a VIII de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 012 del 7 de diciembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto refle-

jada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, al sólo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnanse a las personas que se mencionan en el aludido ANEXO que forma parte integrante de este decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
SCALZO Darío Ezequiel	33.682.118	GENERAL	GENERAL	F	1	Cadete	2011- 000522-MINEDU-G-SI-X-F

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE DESPACHO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
SZUMEJKO BIANCO Nadia Fátima	34.224.498	GENERAL	GENERAL	E	1	Auxiliar Administrativo	2011- 000528-MINEDU-G-SI-X-E
SAEZ Anabel Gisela	29.169.128	GENERAL	GENERAL	E	1	Auxiliar Administrativo	2011- 000529-MINEDU-G-SI-X-E
REJIDOR Norberto Omar	16.575.876	GENERAL	GENERAL	D	1	Asistente Técnico Administrativo	2011- 000530-MINEDU-G-SI-X-D

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE PRESUPUESTO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
PELLEGRINI Matías Gustavo	32.990.649	GENERAL	GENERAL	F	1	Cadete	2011- 000547-MINEDU-G-SI-X-F

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
IBARRA PEREZ Oscar Alberto	31.033.652	GENERAL	GENERAL	E	1	Auxiliar Administrativo	2011-000551-MINEDU-G-SI-X-E
DALE Karina Vanesa	30.183.927	GENERAL	GENERAL	E	1	Auxiliar Administrativo	2011-000552-MINEDU-G-SI-X-E

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE CONTRATACIONES

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
CARRIZO Cristian Antonio	28.709.327	GENERAL	GENERAL	F	1	Cadete	2011-000553-MINEDU-G-SI-X-F

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1992/2012

Designaciones en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.280/12 con UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 2.204 del 7 de diciembre de 2011 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, en otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION, se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2204/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A-5 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a III de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 015 del 30 de noviembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el Grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto; en el Agrupamiento, Tramo, Nivel, y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
BOSSO Luis Emilio	25.551.449	GENERAL	GENERAL	C	1	Técnico Administrativo Especializado	2011-000554-MINEDU-G-SI-X-C
MOYA Susana Beatriz	28.488.834	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Gestión de Contrataciones	2011-000555-MINEDU-P-SI-X-C
ESCALANTE Elena Elizabet	28.300.004	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Asesor Legal Especializado	2011-000556-MINEDU-P-SI-X-B

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1989/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0004560/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1770 del 16 de noviembre de 2009, 1318 del 14 de septiembre de 2010, 666 del 26 de mayo de 2011 y 268 del 23 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1770/09, prorrogado por sus similares Nros. 1318/10, 666/11 y 268/12, se designó transitoriamente al contador público Pablo Ariel VICENTE (D.N.I. Nº 21.897.586), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Administración de Recursos Humanos —Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del contador público Pablo Ariel VICENTE, resulta necesario disponer la cobertura del cargo con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 11 de julio de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Pablo Ariel VICENTE (D.N.I. Nº 21.897.586), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1770/09, prorrogado por sus similares Nros. 1318/10, 666/11 y 268/12, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Administración de Recursos Humanos, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de julio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1991/2012

Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 213.012/12 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007 y Nº 1197 del 17 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1547/07 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 1197/12 fue aceptada la renuncia presentada por la Dra. Ana María MANZOTTI (DNI Nº 17.001.699) al cargo de Subgerente de Delegaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la citada Subgerencia, resulta menester designar al titular de la misma.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de las funciones que se le encomiendan.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Dra. Elizabeth Marcela ILACQUA (DNI Nº 17.946.581) en el cargo de Subgerenta de Delegaciones, Nivel A, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de FUNCION EJECUTIVA II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del SINEP con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de agosto de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del organismo correspondiente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1990/2012

Designación.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 21723/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que la agente cuya designación transitoria se propicia, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede designarla con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha

de la presente medida, a Doña Carolina KNEES (D.N.I. Nº 30.652.442) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1985/2012

Designaciones en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 en el artículo 1° se constituye el gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que está integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas correspondientes (artículo 64 del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995) que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que por medio del artículo 40° del Decreto Nº 1836/09, se incorporaron los cargos de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES y de Coordinador de la UNIDAD DE COORDINACION NACIONAL PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, respectivamente, en los artículos 1°, 2° y 3°, como así también en el inciso b) de la Planilla anexa al artículo 1°, de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesario designar diversos Asesores en los Gabinetes de la Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES y de la SECRETARIA EJECUTIVA, ambos dependientes del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo propuestos a tales efectos la Señora Consorcia del Carmen BUCAREY, la Licenciada Patricia Mónica PEIRANO, la Licenciada Silvia Irene CASIRO, el señor Alfredo Jorge CARAZO y el Dr. Pablo Héctor CANO, quienes cumplen con los requisitos requeridos para dichas funciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Asesora de Gabinete de la Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la señora Consorcia del Carmen BUCAREY (D.N.I. Nº 5.406.220), con la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS (2200) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2° — Dase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2011, y hasta el 10 de febrero de 2012, como Asesor de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Dr. Pablo Héctor CANO (D.N.I. Nº 23.205.391), con la cantidad de UN MIL (1000) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 3° — Dase por designada, a partir del 10 de diciembre de 2011, y hasta el 1° de septiembre de 2012, como Asesora de Gabinete de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Patricia Mónica PEIRANO (D.N.I. Nº 13.368.188), con la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS (2200) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 4° — Dase por designada, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Asesora de Gabinete de la Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Silvia Irene CASIRO (D.N.I. Nº 5.888.029), con la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1500) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 5° — Dase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Asesor de Gabinete de la UNIDAD DE COORDINACION TECNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Alfredo Jorge CARAZO (D.N.I. Nº 4.284.003), con la cantidad de TRES MIL (3000) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - Programa 21 - Actividades 01 y 02 y Programa 17 - Actividad 01, de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1046/2012

Apruébase gasto y autorízase pago a favor de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0011227/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por medio del cual se tramita la cancelación de las facturas tipo "C" Nros. 141.133, Nº 141.135, Nº 141.140 y Nº 141.143, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicita el pago de la facturación citada, correspondiente al servicio de seguridad prestado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012 en el ámbito de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros sobre formaciones en tránsito y en las estaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el denominado Conurbano Bonaerense, subtes y premetro.

Que en las citadas actuaciones obran las facturas de la Institución mencionada por un importe total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 78.320.880,00), debidamente conformadas por la autoridad competente.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha verificado la presentación efectuada en el orden de su competencia, interviniendo en forma posterior el Subsecretario de Transporte Ferroviario propiciando la prosecución de la gestión.

Que el Secretario de Transporte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, impulsa el pago de la facturación presentada informando que a la fecha de prestación del servicio no se contaba con un respaldo contractual vigente, y que atento al traspaso de la SECRETARIA DE TRANSPORTE al ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE resultó necesario reformular el pedido de contratación, el cual finalmente fue gestionado para el período septiembre/diciembre de 2012.

Que el citado Secretario dejó constancia que los importes facturados se corresponden con los valores fijados para el período en cuestión por el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 933 del 28 de julio de 1988 y por aplicación del Decreto Nº 927 del 30 de junio de 2011.

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente con cargo al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35, inciso d), del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el gasto y autorízase el pago de las facturas tipo C Nros. 141.133, 141.135, 141.140 y 141.143 a favor de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, por un importe de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 78.320.880,00), presentadas en concepto de prestación del servicio de seguridad durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012 en el ámbito de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros sobre formaciones en tránsito y en las estaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el denominado Conurbano Bonaerense, subtes y premetro, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado en el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2012 - Programa: 62 - Actividad: 4 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 3 - Fuente de Financiamiento: 11, Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1029/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0223036/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0261657/2011 y Nº S01:0340597/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con TRES (3) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con TRES (3) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado, por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con TRES (3) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013825

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BEHLER	DARIO FABIAN	DNI 28353759	B2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014120

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ	YAMILA TAMARA	DNI 33523599	B1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014678

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DIAZ MORENO	GERMAN DAVID	DNI 23468132	B2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1030/2012

Dase por aprobada contratación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2345/2012 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, Nº 1318 del 29 de agosto de 2011 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 37 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 1° de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07, Nº 1248/09 y Nº 1318/11, determina que toda contratación, encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que desarrolla el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario autorizar, con carácter de excepción la contratación de la persona que se consigna en el Anexo de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a lo previsto en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 3° de la Resolución Nº 37/09 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y adecuada calificación y experiencia para cumplir las tareas asignadas, lo que posibilitará el desarrollo eficiente de las mismas.

Que resulta necesario proceder a la aprobación de la contratación celebrada con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - organismo descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios Nº 149/07, Nº 1248/09 y Nº 1318/11, y por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a contratar, en los términos del Decreto Nº 2345/08, a la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I del citado Decreto.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, en los términos del Decreto Nº 2345/08, conforme a las condiciones, período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el corriente ejercicio, en el Inciso 1 - Gastos en Personal.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	INICIO-FIN DEL CONTRATO	FUNCION RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
RODANO Rubén Abel	13.022.661	01/03/12 al 31/12/12	Responsable de Proyecto I	$ 13.900-	$ 139.000-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1031/2012

Contratación en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-20981/11-5 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. Jimena Yanel REQUEJO (D.N.I. Nº 33.422.458), por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Srta. Jimena Yanel REQUEJO (D.N.I. Nº 33.422.458), de lo dispuesto por el artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
PLAN NACIONAL DE SANGRE - SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION				
Período de contratación: 01/10/2011 al 31/12/2011				
REQUEJO, Jimena Yanel	D.N.I. 33.422.458	27-33422458-4	C - 1	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1028/2012

Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0075548/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su

contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo Nº 9 del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000016313

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MANDOLESI	MARIA AGOSTINA	DNI 31781322	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1020/2012

Apruébase procedimiento de selección de ofertas mediante Contratación por Urgencia Nº 120/2012. Adjudicación.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 36.005/12 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el procedimiento de selección del contratista mediante Contratación por Urgencia Nº 120/12, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de fletamento de un medio de transporte aéreo para ser utilizado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por ausencia de la aeronave presidencial Boeing 757-200, Matrícula T-01, con motivo de realizarse su inspección periódica reglamentaria, según el requerimiento formulado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante Resolución S.G. Nº 817, de fecha 1 de agosto de 2012, se autorizó el trámite de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, inciso d) y 38 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y el artículo 25, inciso d), apartado 5), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1023/01, ambos con sus modificatorios y complementarios, aprobándose asimismo por el artículo 2° de la mencionada Resolución, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente contratación.

Que en tal sentido, se hicieron las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en los diarios Página 12, BAE y New York Times.

Que de conformidad con la normativa vigente se efectuaron las publicaciones en los sitios de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y se invitaron a diversas firmas y cámaras empresariales.

Que con fecha 3 de septiembre de 2012 se efectuó el acto de apertura de ofertas labrándose el Acta correspondiente, en la cual se dejó constancia que las ofertas recibidas corresponden a las firmas 1) MILENIUM AIR S.A., 2) ROYAL AIR S.A. y 3) CHAPMAN FREEBORN AIRCHARTERING LTD.

Que se efectuó el respectivo cuadro comparativo de ofertas, con su correspondiente anexo y una descripción de los datos generales de los oferentes.

Que por medio de Nota SIGEN Nº 3452/12 - GNyT, de fecha 6 de agosto de 2012, se expidió la GERENCIA DE NORMATIVA Y TECNICA de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, indicando que en virtud a lo establecido en el artículo 3°, inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN Nº 122/10, la presente contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo.

Que se solicitó una mejora de precios a las firmas MILENIUM AIR S.A. y CHAPMAN FREEBORN AIRCHARTERING LTD.

Que teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes, la COMISION EVALUADORA de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, emitió opinión mediante Dictamen de Evaluación Nº 175, de fecha 26 de septiembre de 2012, en el que se colocó en el primer lugar en el orden de mérito para los Renglones Nros. 1 y 2 a la oferta de la firma MILENIUM AIR S.A. señalando como inadmisible a la oferta de la firma ROYAL AIR S.A. por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la mencionada Comisión indicó como "Fracasado" el Renglón Nº 3, expresando: "El presente renglón se desestima por adjudicarse la licitación de forma indivisible a un único proveedor".

Que habiendo sido notificados los oferentes sobre lo aconsejado en el mencionado Dictamen, no se han formulado impugnaciones al mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado intervención en las presentes actuaciones, según lo previsto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35, inciso c) y su respectivo Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344/07, y el artículo 100, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase lo actuado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el procedimiento de selección de ofertas mediante Contratación por Urgencia Nº 120/12, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de fletamento de un medio de transporte aéreo para ser utilizado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por ausencia de la aeronave presidencial Boeing 757-200, Matrícula T-01, con motivo de realizarse su inspección periódica reglamentaria, según el requerimiento formulado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme lo dispuesto por los artículos 26, inciso d) y 38 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y el artículo 25, inciso d), apartado 5), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1023/01, ambos con sus modificatorios y complementarios.

Art. 2° — Declárase inadmisible la oferta presentada por la firma ROYAL AIR S.A. por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 3° — Declárase fracasado el Renglón Nº 3 por adjudicarse la presente contratación de forma indivisible a un único proveedor.

Art. 4° — Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente contratación a MILENIUM AIR S.A. por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.829.821,68), por resultar su oferta admisible y conveniente.

Art. 5° — Autorízase al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a emitir la Orden de Compra Abierta correspondiente.

Art. 6° — El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Decisión, se atenderá con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias correspondientes, de la JURISDICCION 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el presente ejercicio.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Resolución 585/2012

Dispónese la Intervención Administrativa de la empresa Sociedad Operadora de Emergencia Sociedad Anónima. Desígnase Interventor.

Bs. As., 22/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0018586/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.037 de fecha 20 de septiembre de 1999 se aprobó el Contrato de Concesión de explotación del sector de la red ferroviaria nacional integrado por el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO con exclusión del tramo urbano del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES a favor de la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que a través del Decreto Nº 446 de fecha 18 de abril de 2006 se declaró en estado de emergencia la prestación del servicio ferroviario de transporte de cargas y pasajeros a cargo de la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, facultándose a la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para realizar las contrataciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios involucrados.

Que con fecha 13 de junio de 2006 se celebró un Contrato entre el ESTADO NACIONAL, la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.) para la operación de los servicios incluidos en la concesión aprobada en los términos del Decreto Nº 1.037/1999.

Que resulta dable mencionarse que la Ley Nº 26.352 de Reordenamiento Ferroviario constituye una manifestación más de la política propuesta por el ESTADO NACIONAL para recuperar y desarrollar la infraestructura ferroviaria y garantizar el acceso a los servicios de transporte.

Que mediante Decreto Nº 1.771 de fecha 29 de octubre de 2008 se dispuso el inicio del proceso de terminación del Contrato de Concesión suscripto con la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA aprobado por Decreto Nº 1.037/1999, a cuyos efectos la SECRETARIA DE TRANSPORTE, actualmente en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se encuentra facultada para elaborar los instrumentos necesarios para llevar adelante el proceso referido, evaluando el nivel de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, conciliando las cuentas, la totalidad de los pasivos y activos, el inventario patrimonial de bienes muebles e inmuebles y toda cuestión vinculada con la terminación del contrato.

Que por el Artículo 6° del decreto citado precedentemente se prorrogaron los servicios de gerenciamiento provistos por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), de conformidad a las pautas establecidas en el Contrato de fecha 13 de junio de 2006, debiendo la SECRETARIA DE TRANSPORTE verificar su cumplimiento, el estado de cuentas y la determinación de saldos que pudieren corresponder.

Que hasta tanto se pueda dar cumplimiento a la manda establecida en el Decreto Nº 1.771/2008, resulta necesario contar con una herramienta que permita articular lo dispuesto en el Artículo 2° de dicho decreto ante la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, garantizando así la prestación del servicio ferroviario.

Que se suma a lo expuesto en el considerando precedente, las diferentes cuestiones expuestas por la precitada Sociedad en el expediente citado en el VISTO.

Que por ello se considera conveniente disponer la Intervención Administrativa de la gestión llevada adelante por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), la que coadyuvará al control de los recursos de la concesión y/o los asignados por el ESTADO NACIONAL para la explotación de los servicios ferroviarios involucrados, como así también a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.771/2008 y/o a cualquier otra decisión que al respecto tome el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme señala la doctrina, la intervención administrativa puede ser sustitutiva o preventiva, verificándose esta última cuando se traduce en la designación de un veedor para el control correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438/1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 26.352 y el Decreto Nº 1.771 de fecha 29 de octubre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Dispóngase la Intervención Administrativa de la gestión llevada adelante por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), en virtud del Contrato celebrado con fecha 13 de junio de 2006, por el término de NOVENTA (90) días, a los fines del control de los recursos de la concesión y/o los asignados por el ESTADO NACIONAL para la explotación del sector de la red ferroviaria nacional integrado por el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO con exclusión del tramo urbano del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.771 de fecha 29 de octubre de 2008 y/o a cualquier otra decisión que al respecto tome el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 2° — Desígnase como Interventor Administrativo de la gestión de la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), al Licenciado Carlos Domingo ZARLENGA D.N.I. 4.398.984.

Art. 3° — La Intervención podrá requerir la asistencia técnica de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, quienes estarán obligados a asistirla y actuarán en forma unívoca y articulada bajo las directivas que imparta la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 4° — La Intervención administrativa deberá verificar en forma continua y permanente la gestión de la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), comprobando las funciones administrativas que a diario realice la sociedad en el cumplimento de sus funciones.

A tales efectos deberá remitir a este Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días desde la entrada en vigencia de la presente resolución, un informe sobre el estado de situación en que se encuentra la gestión, debiendo mensualmente realizar una actualización del mismo.

Art. 5° — Facúltase a la Intervención Administrativa para disponer la realización de las inspecciones, verificaciones y auditorías necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.), dotándola de las más amplias facultades para asegurar el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

Art. 6° — Notifíquese a la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y a la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.).

Art. 7° — Comuníquese la presente medida a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 8° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1053/2012

Declárase de Interés Nacional al "Foro Americano de Agencias de Desarrollo Local (ADEL)", a realizarse en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO la Actuación Nº 148019.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Foro Americano de Agencias de Desarrollo Local (ADEL)", a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2012 en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba, asociación civil cuya misión es articular distintos sectores para promover el desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba y de su área metropolitana.

Que es finalidad del Foro ser el ámbito de encuentro de los actores vinculados al desarrollo local y territorial de los países del continente con el propósito de reflexionar sobre el desarrollo territorial con una perspectiva humana, económica, social y ambientalmente sustentable.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dado su opinión favorable para el dictado de esta declaración.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la calidad de la institución convocante, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Foro Americano de Agencias de Desarrollo Local (ADEL)", a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2012 en la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1055/2012

Declárase de Interés Nacional a las "IV Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social y las VI Jornadas de Homenaje al Doctor Enrique Pichon Rivière", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO la actuación Nº 145227.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "IV Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social y las VI Jornadas de Homenaje al Doctor Enrique Pichon Rivière", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Primera Escuela Privada de Psicología Social, institución creada en el año 1953 por el Doctor Enrique Pichon Rivière como escuela de Psiquiatría Social, con la finalidad de formar en posgrado de psicoterapeutas.

Que estas jornadas se vienen realizando desde 1988 cada cuatro años con la participación de profesionales de la salud, psicólogos, psiquiatras, sociólogos, periodistas, docentes, provenientes tanto del país como del extranjero.

Que en esta oportunidad la finalidad es posibilitar un espacio de encuentro y de intercambio, confrontar experiencias y avances en promoción y prevención de la salud.

Que su anterior edición ha merecido similar acto administrativo de esta jurisdicción mediante la Resolución SG Nº 541 del 26 de agosto de 2004.

Que la importancia de la institución organizadora, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a las "IV Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social y las VI Jornadas de Homenaje al Doctor Enrique Pichon Rivière", a realizarse del 25 al 28 de octubre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1054/2012

Declárase de Interés Nacional el evento de preestreno de la película "Esperando la Carroza", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO la actuación número 145158.12.2 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento de preestreno de la película "Esperando la Carroza" que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento que se desarrollará el 25 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es organizado por la firma Rosemary S.R.L.

Que la película "Esperando la Carroza" es considerada un ícono de la cinematografía nacional, habiendo sido dirigida por Alejandro Doria y actuado un importante elenco de actores.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, mediante el dictado de la Resolución Nº 3424 del 23 de julio del corriente año, ha auspiciado y declarado de interés cultural el re-estreno del mencionado largometraje.

Que debido a la trascendencia del evento, como así también la importancia cultural de la película, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el evento de preestreno de la película "Esperando la Carroza" que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de octubre de 2012.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1714/2012

Créase la Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Mayores (ProNEAS).

Bs. As., 17/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-14423/12-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el envejecimiento de la población es uno de los fenómenos de mayor impacto del Siglo XX, y que en términos estrictamente demográficos, alude al aumento de las personas de SESENTA (60) y más años de edad y a un incremento cada vez mayor de la esperanza de vida al nacimiento.

Que la población de la REPUBLICA ARGENTINA no escapa a este fenómeno y se encuentra en proceso de envejecimiento, siendo uno de los países más envejecidos de Latinoamérica.

Que debido al impacto que para la salud de la población esto representa, este MINISTERIO DE SALUD no puede permanecer ajeno.

Que a tal fin fue creado el Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Adultos Mayores —ProNEAS— por Resolución Ministerial Nº 753 del 27 de junio de 2007.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS Nº 89 del 13 de abril de 2010 transfiere a la órbita de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS el Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para Adultos Mayores.

Que como consecuencia de ello se debe dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 3° de dicha Resolución.

Que es necesaria la creación de un marco regulatorio con la finalidad de coadyuvar y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para lograr alcanzar el grado máximo de salud posible.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, la COMISION NACIONAL ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD PARA LOS MAYORES (ProNEAS).

Art. 2° — Será misión de dicha Comisión: promover y articular el trabajo intersectorial, interdisciplinario e interprogramático a nivel nacional para coadyuvar al envejecimiento activo y saludable y llevar a cabo acciones conjuntas con el objetivo de prevenir, controlar y/o retardar enfermedades.

Art. 3° — Serán sus principales objetivos:

Asesoramiento al Programa.

Conformar grupo de consulta.

Elaborar mecanismos de abordaje de las personas adultas mayores con criterios unificados.

Colaborar en la promoción de la calidad de atención de las personas adultas mayores.

Elaborar propuestas para promover y fomentar el envejecimiento activo y saludable.

Divulgación en la comunidad de disposiciones aplicables en la atención a la salud en la vejez.

Art. 4° — La Comisión citada en el artículo precedente será presidida por el Subsecretario de Prevención y Control de Riesgos, con carácter titular y por el Director Nacional de Enfermedades Crónicas No Transmisibles con carácter de alterno. Será coordinada por la Coordinadora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Mayores (ProNEAS) y estará integrada por UN (1) representante de las siguientes dependencias del MINISTERIO DE SALUD:

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, PROGRAMA ARGENTINA SALUDABLE, PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS, PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL, PROGRAMA FEDERAL DE SALUD "INCLUIR SALUD".

Art. 5° — Invítase a designar UN (1) representante para integrar esta Comisión a los siguientes organismos:

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

SECRETARIA DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE PLANIFICACION

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGIA Y GERIATRIA.

Art. 6° — Será facultad de las autoridades de dicha comisión el convocar para participar de la misma a profesionales que por su conocimiento, experiencia y compromiso con principios humanos, morales, éticos, puedan colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Art. 7° — Las funciones de los miembros permanentes de la comisión y de las personas que pudieran convocarse circunstancialmente, según lo establecido precedentemente, serán desempeñadas en forma honoraria y en el caso de tratarse de funcionarios públicos, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas habituales en sus respectivos cargos.

Art. 8° — La Comisión creada por el artículo 1° dará asistencia técnica a las provincias que lo requieran.

Art. 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 6171/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de determinado producto.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-920-11-9 y 1-47-6515-11-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que la Dirección de Tecnología Médica ha recibido una Notificación de Medicamento o Producto Médico Presuntamente Ilegítimo en relación al producto "ARPÓN Ø 3,5 mm DOBLE SUTURA AMERICAN SURGERY", realizada por personal del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia de Chaco (I.N.S.S.Se.P.) junto con un rótulo que reza "AS ARPÓN Ø 3,5 mm DOBLE SUTURA AMERICAN SURGERY - HABILITACION ANMAT PM 1347-1 - D. TEC Farm. Roberto Cilis - ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO - LOTE 101729 - FABRICACION: 10-2010 - VENCIMIENTO: 10-2013 - NO REESTERILIZAR - USO UNICO".

Que el mencionado Programa informa que paralelamente, mediante expediente Nº 1-47-6515-11-2, se recibió en esta Administración Nacional un reporte dando cuenta de "problemas con los arpones de AMERICAN SURGERY de titanio con sutura resistente" por parte del Servicio de Ortopedia y Traumatología y Servicio de Cirugía AESM.

Que cabe señalar que en el mencionado expediente, la Dirección de Tecnología Médica informa que "la empresa AMERICAN SURGERY (...) no posee habilitación para fabricación de productos médicos y por consiguiente no cuenta con registro, de ningún producto".

Que por ello, y ante la solicitud de aportar más datos realizada por teléfono al referido personal del I.N.S.S.Se.P., éste remitió vía correo electrónico un intercambio de correos electrónicos con esta Administración Nacional con distintas consultas respecto de: 1) Arpón 5,0 mm Diam., con número de registro de producto médico PM 1347-2, fabricado/importado por BIOPROTECE; 2) Arpón 3,5 mm Diam., con número de registro de producto médico PM 1347-1 y 3) Placa 1/3 Tubo Acero 3,5 mm Diam. x 6 orificios c/bloqueo, con número de registro de producto médico PM 1347-4, marca AMERICAN SURGERY (fabricado por BIOPROTECE S.A.).

Que el PCM informa a fs. 1 vta., que según constancias de la Base de Datos del sitio Web de esta ANMAT, la firma BIOPROTECE S.A., con legajo Nº 1347, se encuentra habilitada como fabricante de productos médicos.

Que en consecuencia, fiscalizadores del PCM concurrieron a realizar una inspección en sede de la firma BIOPROTECE S.A., sita en la calle Vicente López Nº 4334, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, durante la cual la directora técnica manifestó no reconocer como propio y original la documentación que le fuera exhibida, detallando las siguientes diferencias al compararlo con un rótulo original de la firma: 1) diferencia en el formato y texto de los rótulos; 2) las fechas de fabricación y vencimiento para el lote 101729 no son coincidentes, 3) el Nº de PM del rótulo exhibido es 1347-1, siendo el Nº de PM correspondiente al arpón 1347-2.

Que en relación a la marca AMERICAN SURGERY, y de conformidad a lo informado por el PCM, la mencionada directora técnica manifestó que "BIOPROTECE S.A. terceriza el proceso de mecanización (torneado) en la empresa BIOTRANS" aclarando que "AMERICAN SURGERY es una marca propia de la firma METALURGICA BIOTRANS S.R.L." que a su vez es cliente de BIOPROTECE S.A.

Que asimismo indica que "en el último reempadronamiento ante ANMAT se incluyó como marca propia a AMERICAN SURGERY, con la finalidad de rotular sus productos con dicha marca y ser comercializados exclusivamente a BIOTRANS S.R.L., existiendo con ésta última firma un convenio no escrito, sólo de palabra".

Que cabe señalar al respecto, que luego de un recorrido por el depósito de producto terminado, no se observaron en stock productos con rótulo de AMERICAN SURGERY.

Que a su vez, la referida directora técnica aportó copia del EMPADRONAMIENTO PROVISORIO DE PRODUCTOS MEDICOS de fecha 3/6/09 y correspondiente a los PM de los cuales BIOPROTECE S.A. es titular y en los que no se detalla a AMERICAN SURGERY entre las marcas de los productos.

Que en virtud de todo ello, personal del PCM inspeccionó el establecimiento de la firma BIOTRANS S.R.L., sito en J. Bolaños Nº 182 CABA, durante la cual el apoderado manifestó que "se dedica a la mecanización de Productos Médicos para terceros, contando con habilitación municipal, no contando con habilitación de la ANMAT".

Que ante la exhibición del rótulo presuntamente ilegítimo, el citado apoderado señaló que "no es propio de BIOTRANS S.R.L. (...) por lo que se trataría de una etiqueta apócrifa", indicando además que BIOTRANS S.R.L. "terceriza el mecanizado de productos médicos a la firma habilitada por AN-

MAT, BIOPROTECE S.A., quien luego vende los productos terminados y rotulados a BIOTRANS S.R.L. para su distribución”.

Que asimismo, continúa manifestando que las firmas “AMERICAN SURGERY S.A. (con domicilio en Bolaños 182) y SOUTH AMERICA IMPLANTS S.A. (con domicilio en Perito Moreno s/n - Parque Privado Industrial Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires), ambas de su propiedad, se encuentran en trámite de habilitación y han recibido inspecciones por parte de ésta Administración, afirmando que una vez habilitadas las firmas mencionadas, se reemplazará la elaboración para terceros, por elaboración de productos médicos de marca propia”.

Que sin perjuicio de ello, el PCM señala que por vía electrónica, en relación al PM Nº 1347-4 con fecha 23/3/11 se respondió que “según nuestra base de datos, que está siendo actualizada, figura el producto pendiente de aprobación”.

Que al respecto, el mencionado programa recuerda que la directora técnica de BIOPROTECE S.A. aportó copia del EMPADRONAMIENTO PROVISORIO DE PRODUCTOS MEDICOS correspondiente al PM Nº 1347-4, donde se observa un sello que reza “DIRECCION DE TECNOLOGIA MEDICA - MESA DE ENTRADAS - 03 JUN. 2009 A.N.M.A.T.”.

Que en consecuencia, el PCM sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio, nacional del producto médico rotulado “AS ARPÓN Ø 3,5 mm DOBLE SUTURA AMERICAN SURGERY - HABILITACION ANMAT PM 1347-1 - D. TEC. Farm. Roberto Cilis - ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO - NO REESTERILIZAR - USO UNICO”.

Que asimismo, el citado Programa sugiere dar intervención a la Dirección de Tecnología Médica que a fs. 111 informa que en virtud de lo expuesto a fs. 1/108, y toda vez que podría encontrarse en el mercado un producto médico ilegítimo cuyo rótulo no es reconocido como propio por la firma titular del número de registro de producto médico que detalla, aconsejando prohibir en todo el territorio nacional el producto médico rotulado como “AS ARPÓN 0 3,5 mm DOBLE SUTURA AMERICAN SURGERY - HABILITACION ANMAT PM 1347-1 - D. TEC. Farm. Roberto Cilis - ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO - NO REESTERILIZAR - USO UNICO”.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Tecnología Médica han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como: “AS ARPÓN Ø 3,5 mm DOBLE SUTURA AMERICAN SURGERY - HABILITACION ANMAT PM 1347-1 - D. TEC. Farm. Roberto Cilis - ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO - NO REESTERILIZAR - USO UNICO”, por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente disposición.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 6169/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de determinados productos.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1115/11-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas en el Visto de la presente, el Servicio de Inspecciones de Productos Cosméticos del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) informa haber recibido una denuncia efectuada por el Sanatorio de la Trinidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por irregularidades detectadas respecto del producto identificado como “CLOROHEXIDINA 4% SOLUCION JABONOSA marca LABORATORIO AIR, INDUSTRIA ARGENTINA, CONT. NETO 500 ML, 130/10, VTO. 05/2013, ELABORADO POR LAB ELAB 2638, MSyAS RES 155/98, CALLE 13 & 9 PARQUE INDUSTRIAL PILAR”.

Que las mencionadas irregularidades se encuentran relacionadas con la dudosa eficacia y diferencias de las características organolépticas habituales (color), según surge de la denuncia presentada.

Que en primer lugar, y teniendo en cuenta que el número de Legajo del elaborador consignado en el producto denunciado, corresponde a la firma BIOPHARMA S.R.L., ésta fue citada a comparecer ante el INAME.

Que en consecuencia, según surge del Acta Entrevista (AE) Nº 1111/001 acompañada al expediente, se presentaron la Directora Técnica y el socio gerente de BIOPHARMA SRL, y luego de exhibida la muestra del producto denunciado, no lo reconocieron como original y afirmaron no haberlo elaborado.

Que sin perjuicio de ello, informaron que BIOPHARMA SRL elabora el producto JABON LIQUIDO ANTIBACTERIANO (SIN ACCION TERAPEUTICA) CON DI-GLUCONATO DE CLOROHEXIDINA marca LABORATORIO AIR, pero con una concentración de ingrediente activo de 2.50% (es decir, con una concentración menor a la del producto denunciado), el cual se encuentra registrado ante esta Administración según Trámite Nº 15721/2009, siendo el titular declarado el Sr. ALEJO IGNACIO ROMEO (AIR) —CUIT 23-25647079-9— y el único elaborador declarado BIOPHARMA SRL.

Que tal como surge de la aludida AE, personal del Departamento de Inspectoría del INAME constató que se encontraban diferencias entre la unidad denunciada y las unidades de archivo que aportó la firma BIOPHARMA SRL.

Que finalmente agregan, que durante el año 2011 no han elaborado ningún producto marca Laboratorio AIR, información que coincidiría con la “Hoja de control de graneles” aportada por la propia firma y acompañada como Anexo del Acta.

Que como consecuencia de lo denunciado por BIOPHARMA SRL se citó por carta documento, Correo Argentino Nº 225097986, al Sr. ALEJO IGNACIO ROMEO, quien se presentó ante el INAME, de lo que da cuenta el Acta Entrevista Nº 1111/002.

Que el Sr. ALEJO IGNACIO ROMEO, titular de los productos cosméticos marca LABORATORIO AIR, no reconoce como original el producto denunciado.

Que teniendo en cuenta que la unidad del producto denunciada resulta “ilegítima”, se le informa al Sr. ROMEO que se sugerirá la prohibición de comercialización del producto denunciado, ya que no es reconocido como original ni por el titular ni por el elaborador consignado en su rótulo.

Que sin perjuicio de ello, el Sanatorio de la Trinidad de Quilmes aportó copia de las facturas Nros. 0014-00002785 y 0012-00006024 correspondientes a la adquisición del producto “clorohexidina x 500 ml AIR c/dispensador” emitidas por DROGUERIA COMARSA S.A. a favor del denunciante, de fecha 26/08/11, destacándose que en dichos documentos, no se consigna número de lote ni tampoco se hace mención a la concentración de clorohexidina.

Que conforme lo actuado, mediante nota Nº 1112/829 se remitió un informe al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PNCMyPM), a fin de que verifique en la droguería antedicha la existencia y procedencia del producto en cuestión.

Que como consecuencia de ello, según Orden de Inspección (OI) Nº 40806, inspectores del PNCMyPM relevaron en depósitos de DROGUERIA COMARSA S.A. stock del producto CLOROHEXIDINA 4% LABORATORIO AIR - cont. neto 500 ml - lote 139/10 - vto. 05/2013, entre otros.

Que consultado al Director Técnico de la Droguería sobre la procedencia de los productos hallados, manifestó que habían sido adquiridos directamente a ALEJO IGNACIO ROMEO, aportando las facturas Nros. 000100000596, 0001-00000661 y 0001-00000687 a fin de acreditar sus dichos.

Que es de destacar que en las mencionadas facturas no se consigna número de lote ni concentración de clorohexidina.

Que por todo lo enunciado, se indicó a DROGUERIA COMARSA S.A., la inhibición de la comercialización y la obligación de efectuar el retiro del mercado de los productos CLOROHEXIDINA 4% marca LABORATORIO AIR, debiendo informar y acreditar su realización ante el INAME.

Que asimismo, cabe agregar que de la consulta en el Sistema de Caratulación del Servicio de Productos Cosméticos surge que solamente constan inscriptos los siguientes productos de la marca “LABORATORIO AIR”: a) “GEL SANITIZANTE PARA MANOS” Trámite Nº 14656/2009 de fecha 28/07/09; b) “JABON LIQUIDO ANTIBACTERIANO (SIN ACCION TERAPEUTICA) CON DI-GLUCONATO DE CLOROHEXIDINA” Trámite Nº 15721/2009 de fecha 11/11/09, no existiendo antecedentes de inscripción para el producto LABORATORIO AIR CLOROHEXIDINA 4% Jabón líquido antibacteriano (sin acción terapéutica) con di-gluconato de clorohexidina, ni para el producto LABORATORIO AIR CLOROHEXIDINA 4% solución jabonosa.

Que mediante procedimiento ordenado por OI Nº 001/12, se realizó una inspección en el domicilio de la calle Bulnes 761 - piso 5 - dto. “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio denunciado por el titular de los productos de marca “AIR” —Sr. ALEJO IGNACIO ROMEO— en los formularios de admisión R-155, no habiendo podido ingresarse atento a que según informa el encargado del edificio el Sr. ROMEO se encontraba de vacaciones, por lo que según OI Nº 001/12 se dejó copia de la misma donde se indica domicilio, teléfono y horario para contactarse con el Servicio de Inspecciones de Productos Cosméticos del INAME.

Que finalmente, según surge del AE Nº 1202/003 en la que se presentó el Sr. ALEJO IGNACIO ROMEO ante sede del INAME, que este no reconoció como original la etiqueta frontal del producto exhibido que reza “clorohexidina 4%”, dado que el único producto que comercializa es con la etiqueta que posee la inscripción frontal “clorohexidina”.

Que respecto de esta situación, manifestó como una posible explicación que si en depósito hay deterioro de los productos terminados la firma suele reemplazarlos por nuevos rótulos.

Que sin perjuicio de ello, el propio Sr. Romeo declaró no tener habilitación sanitaria que lo autorice a acondicionar productos cosméticos.

Que teniendo en cuenta que: 1) Los productos SOLUCION JABONOSA “CLOROHEXIDINA 4% y CLOROHEXIDINA 4% JABON LIQUIDO ANTIBACTERIANO” ambos marca LABORATORIO AIR, resultan ser ILEGITIMOS dado que no fueron reconocidos como originales por el elaborador consignado en su rótulo, 2) El Sr. Romeo Alejo Ignacio, titular declarado de los productos cosméticos comercializados bajo la marca LABORATORIO AIR, no reconoce como original el producto denunciado SOLUCION JABONOSA CLOROHEXIDINA 4% marca LABORATORIO AIR, 3) Los productos no se encuentran registrados ante esta Autoridad Sanitaria, consignando datos falsos en sus rótulos al mencionar estar inscriptos bajo la Resolución Nº 155/98 MSyAS y ser elaborados por el establecimiento cuyo legajo es el Nº 2638, 4) Se desconoce el establecimiento elaborador tanto del lote del producto denunciado como de los lotes de productos relevados en stock en la droguería; y si han sido elaborados con ingredientes permitidos y en las concentraciones permitidas para productos cosméticos, el INAME sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos rotulados CLOROHEXIDINA 4% JABON LIQUIDO ANTIBACTERIANO marca LABORATORIO AIR y SOLUCION JABONOSA CLOROHEXIDINA 4% marca LABORATORIO AIR, en todo el territorio nacional, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

Que por lo expuesto, y atento el riesgo sanitario que implica que se encuentren circulando en el mercado productos ilegítimos, que no cumplen con la normativa vigente en la materia, las medidas preventiva aconsejada por el INAME resulta razonable y proporcionada; debiéndose girar, con posterioridad, las actuaciones al área técnica correspondiente a fin de que evalúe la procedencia de otras medidas que pudieran corresponder.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 3° inc. c), el artículo 6° y 8°, incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de los productos rotulados como CLOROHEXIDINA 4% JABON LIQUIDO ANTIBACTERIANO marca LABORATORIO AIR y SOLUCION JABONOSA CLOROHEXIDINA 4% marca LABORATORIO AIR, por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS a sus efectos. — Otto A. Orsingher.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 192/2012

Habilitación Aduanera Provisoria del Nuevo Puerto de Posadas. Aduana de Posadas.

Bs. As., 22/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12339-273-2011/1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por Nota DATF Nº 1135/2012 la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera —en su calidad de Organismo Coordinador por la República Argentina en los Pasos Internacionales— solicita la habilitación aduanera para el funcionamiento del Paso Internacional "Puerto Posadas-Puerto Pacu Cua", en jurisdicción de la Aduana de Posadas, atento haber finalizado la construcción del nuevo muelle en que se asienta el mismo.

Que el mencionado paso se encuentra habilitado por Resolución General 2827 (AFIP) para los Regímenes de Equipaje y Tráfico Vecinal Fronterizo entre Argentina y Paraguay.

Que actualmente la zona primaria aduanera del citado paso internacional se encuentra habilitada y determinada por Resolución General 205 (AFIP).

Que la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera remite a ésta copia de la Disposición Nº PZAP RI 7 Nº 01/12 de fecha 21 de setiembre de 2012. En su artículo 1° se establece: "Otorgar a la Dirección de Vías Navegables, Puertos y Construcciones de la Provincia de Misiones la autorización para el amarre al "Muelle del Nuevo Puerto de Tráfico Fronterizo", ubicado en el cuarto tramo de la costanera de Posadas, destinado al Paso Internacional entre los Puertos de Posadas (República Argentina) y Encarnación (República del Paraguay), contiguo al Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, para las embarcaciones destinadas al trasporte de pasajeros".

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar con carácter provisorio la realización de operaciones aduaneras para la atención de los Regímenes de Equipaje y Tráfico Vecinal Fronterizo en el citado lugar operativo a fin de que se concluyan las obras y los trámites especificados en actuación SIGEA Nº 12339-273-2011 para la redelimitación de la zona primaria aduanera oportunamente determinada en la Resolución General 205 (AFIP).

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos, la realización de operaciones aduaneras correspondientes a los Regímenes de Equipaje y Tráfico Vecinal Fronterizo en las nuevas instalaciones del Paso Internacional "Puerto Posadas-Puerto Pacu Cua", en jurisdicción de la Aduana de Posadas, a fin de que finalicen las obras y los trámites necesarios para la redelimitación de la zona primaria aduanera del citado paso fronterizo.

ARTICULO 2° — Estipúlese la vigencia de la presente a partir del día de su suscripción.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Posadas. Remítanse los presentes a la Aduana de Posadas para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 25/10/2012 Nº 107892/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22.415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25.603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "G" de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación Nº	Cantidad y Tipo embal.	Mercadería	Remitente/ Destinatario
02/05/11	12527-32-2012	66	Ollas	NN
02/05/11	12527-32-2012	22	Mantas para bebé	NN
02/05/11	12527-32-2012	7	Acolchados	NN
02/05/11	12527-32-2012	16	Conjuntos para bebé	NN
02/05/11	12527-32-2012	9	Pares de zapatillas	NN
02/05/11	12527-32-2012	26	Porta bebé	NN
02/05/11	12527-32-2012	78	Baberos	NN
14/07/11	12527-40-2012	3600	Cierres de camperas	NN
04/05/11	12527-36-2012	161	Camisetas deportivas	NN
04/05/11	12527-36-2012	160	Conj. Camiseta y pantalón	NN
22/07/11	12527-87-2011	71	Camperas	NN
22/07/11	12527-87-2011	41	Calzas niñas	NN
22/07/11	12527-87-2011	201	Can Can	NN
22/07/11	12527-87-2011	704	Zapatillas niños	NN
22/07/11	12527-87-2011	42	Pantalones hombres	NN
21/03/11	12527-32-2011	95	Pares de zapatillas	NN
21/03/11	12527-32-2011	16	Pares de zapatos	NN
21/03/11	12527-32-2011	3720	Cierres chicos	NN
21/03/11	12527-32-2011	6	Camperas	NN
19/09/11	12527-135-2011	23	Chombas	NN
19/09/11	12527-135-2011	20	Camisas	NN
19/09/11	12527-135-2011	14	Pantalones	NN
19/09/11	12527-135-2011	24	Bombachas	NN
06/05/11	12527-65-2011	120	Can Can	NN
06/05/11	12527-65-2011	8	Acolchados	NN
06/05/11	12527-65-2011	7	Camperas	NN
06/05/11	12527-65-2011	26	Pares de zapatillas	NN
06/05/11	12527-65-2011	23	Pares de guantes	NN
06/05/11	12527-65-2011	22	Gorros y bufandas	NN
06/05/11	12527-65-2011	12	Conjuntos de buzos	NN
06/05/11	12527-65-2011	8	Pares de botines de fútbol	NN
06/05/11	12527-65-2011	9	Pantalones deportivos	NN
06/05/11	12527-65-2011	1	Pantalón de vestir	NN
06/05/11	12527-66-2011	2	Termos	NN
06/05/11	12527-65-2011	3	Set de manicuras	NN
20/0711	12527-81-2012	10	Can Can	NN
20/0711	12527-81-2012	168	Bombachas	NN
20/0711	12527-81-2012	336	Corpiños	NN
20/0711	12527-81-2012	10	Fajas de dama	NN
06/04/11	12527-73-2012	35	Mantas polares	NN
06/03/10	12527-70-2012	5760	Cierres grandes	NN
06/03/10	12527-70-2012	15600	Cierres chicos	NN
15/05/11	12527-74-2012	22	Camperas	NN
15/05/11	12527-74-2012	240	Cierres	NN
27/04/11	12527-85-2012	1800	Cierres	NN
27/04/11	12527-85-2012	50	Mantas polares	NN
06/02/12	12526-12-2012	90	Folletos	SANCOR COOP. DE SEG. LTDA.
06/02/12	12526-12-2012	330	Bolígrafos	SANCOR COOP. DE SEG. LTDA.
19/11/11	12527-95-2012	40	Camisetas de fútbol	NN
08/08/12	12527-114-2012	432	Platos	NN
08/08/12	12527-114-2012	44	Platos hondos	NN
08/08/12	12527-114-2012	192	Tazas	NN
08/08/12	12527-114-2012	12	Licuadoras	NN
08/08/12	12527-114-2012	36	Ollas	NN

Abogado JUAN C. SAUCEDO, Administrador, Aduana de Santa Fe.

e. 25/10/2012 Nº 107158/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 15/10/2012

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitía de la Localidad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN 10	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12251-19-2010	057/10	VALLEJOS PEREIRA OLIVA	93.590.519	OJOTAS, MEDIAS, REPASADORES, SABANAS, TOALLAS
12251-22-2010	060/10	PALACIOS VARGAS, LILIANA	12.146.290	CAMISAS, SABANAS, PANTALONES, CUBRECAMAS
12251-56-2010	095/10	ACOSTA, RAMON	SIN DOI	CIGARRILLOS
12253-57-2010	350/09	PEREZ, JOSE ANIBAL	20.191.618	MANTAS, PANTALON, CAMPERAS, ZAPATILLAS, MEDIAS, TOALLAS

SIGEA N°	DN 10	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12253-42-2010	353/09	MEZA, ADRIAN	32.405.152	MANTAS, ROPAS, MEDIAS, SLIPS, CDS
12253-59-2010	447/09	ALARCON, JULIO	35.679.822	PANTALON, CALZADOS
12251-78-2010	117/10	CABRERA, PORFIRIA	SIN DOI	MEDIAS, FUNDAS ANTEOJOS, BATERIAS Y CARCAZAS P/ CELULARES
14522-98-2009	539/09	ENCOMIENDA	SIN DOI	REMERAS
12251-98-2012	071/12	ENCOMIENDA	SIN DOI	CIGARRILLOS
14522-99-2009	540/09	ENCOMIENDA	SIN DOI	REMERAS, BLUSAS, CAMISAS
12251-101-2010	129/10	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-110-2012	83/12/9	TORRES, JACINTO	30.731.616	HOJAS DE COCA
12251-129-2012	117/12/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-135-2012	123/12/8	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-136-2012	124/12/6	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-137-2012	125/12/4	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-141-2010	461/08	ESCOBAR, MARIA DE LOS A.	26.142.355	ZAPATILLAS
12251-142-2010	462/08	BAEZ. GRACIELA	23.654.073	CARGADORES PARA CELULARES
12251-144-2012	158/12/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-149-2011	123/11/K	PALACIOS, ARIEL	27.432.759	MANTAS VARIAS
12251-164-2010	207/09	DEL VALLE, CAROLINA	33.653.717	SANDALIAS
12251-165-2009	156/09	GONZALEZ. VICENTE	31.855.989	CUBRECAMAS, SABANAS, BOLSO
12251-171-2010	142/10	VEGA, MIGUEL ANGEL	32.100.745	MANTAS, ROPAS VARIAS, CALZADOS, SABANAS
12251-179-2010	150/10	VEGA, MARISABEL	30.644.012	ACOLCHADOS, ROPAS VARIAS
12251-187-2010	158/10	HERRAN, MELISA	24.763.721	PANTALONES VARIOS
12251-190-2008	086/08	ALARCON, JULIO CESAR	35.679.822	ZAPATILLAS, BOLSO
12251-201-2010	188/10	PERALTA, MARIA	SIN DOI	ACOLCHADOS, CALZADOS, HOJAS DE COCA
12251-202-2010	189/10	NOLASCO, ROSA DIOMEDES	18.835.209	MANTAS, CALZADOS, HOJAS DE COCA
12251-209-2012	233/12	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	YERBA, TERMOS, CINTOS, MEDIAS, JUGUETES
12251-216-2010	203/10	STEFANOVICH, WALTER	24.296.978	ROPAS VARIAS, CALZADOS, PELOTAS
12251-218-2010	205/10	ALVAREZ, CARLOS	17.865.967	LENCERIAS VARIAS, MANTER, CINTOS, GORROS
12251-257-2010	268/10	VERA, OSVALDO	17.730.669	CALZADOS VARIOS
12251-263-2011	193/11	MORALES, VICTOR	38.966.627	MANTAS, SABANAS, ROPAS, MEDIAS, CALZADOS
12251-302-2012	307/12/0	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-303-2012	308/12/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-304-2012	309/12/7	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-306-2012	311/12/K	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-328-2012	331/12/6	ENCOMIENDA	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-333-2012	336/12/7	ENCOMIENDA	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-345-2011	256/11/7	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	REELS, TANSA, MOSCA, AURICULARES, ENGANCHES, CARRETELES
12251-348-2011	259/11/0	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	OJOTAS, LENCERIAS VS., REPASADORES, MANTAS, SERVILLETAS
12251-349-2011	260/11/6	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CALZADOS, ROPAS, LENCERIAS, COLCHAS, REPASADORES
12251-350-2011	261/11/4	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	LENCERIAS, OJOTAS, GUANTES, SABANAS, REPASADORES
12251-351-2011	262/11/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	SABANAS, LENCERIAS, TOALLAS, REPADORES, OJOTAS
12251-357-2011	268/11/0	GONZALEZ, JUSTINA	6.685.895	TERMOS, PELOTAS, REMERAS, ZAPATILLAS, MANTAS
12251-370-2011	281/11/0	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	REPASADORES, TERMOS VS, MANTELES, OJOTAS, LENCERIAS
12251-382-2011	292/11/7	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	MEDIAS, CALZADOS, ANTEOJOS, MATES, TERMOLES
12251-417-2011	363/11/9	CAMPOS, GUILLERMO RAUL	28.902.214	ROPAS, TOALLAS, ZAPATILLAS
12251-430-2011	318/11/9	DIAZ, MONICA	18.146.166	ROPAS, CALZADOS, MANTAS
12251-434-2011	320/11/1	NUÑEZ, CRISTINA	32.119.023	MANTELES, MANTAS, SABANAS, LENCERIAS, FUNDAS
12251-440-2012	380/12/9	ENCOMIENDA	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-441-2012	381/12/7	ENCOMIENDA	SIN DOI	HOJAS DE COCA, BALANZA
12251-450-2011	339/11/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	MANTAS, CALZADOS, DUCHAS, ROPAS, LENCERIAS
12251-452-2012	392/12/2	ENCOMIENDA	SIN DOI	HOJAS DE COCAS, BICARBONATO
12251-453-2011	342/11/4	ENCOMIENDA	SIN DOI	ACCESORIOS P/ CELULARES
12251-453-2012	393/12/0	ENCOMIENDA	SIN DOI	HOJAS DE COCA
12251-454-2011	343/11/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	LENCERIAS VARIAS, JUGUETES, MOCHILAS
12251-471-2012	421/12/6	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	ROPAS, CALZADOS
12251-477-2011	394/11/0	RAMIREZ, SUSANA	22.131.782	ROPAS, TOALLAS, ACOLCHADOS
12251-479-2012	429/12/0	SULLA NARVAEZ, ROSENDO	94.335.477	ROPAS, CALZADOS, CORTINAS
12251-481-2011	398/11/3	PAVON, PATRICIA	23.816.243	PRENDAS VARIAS
12251-481-2012	431/12/4	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	ROPAS, MANTAS, CALZADOS
12251-483-2012	433/12/0	ENCOMIENDA	SIN DOI	CAMISETAS, LENCERIAS, CDS
12251-485-2010	063/09	PEÑA, RICARDO AMADO	SIN DOI	OJOTAS
12251-486-2010	064/09	PEÑA, RICARDO AMADO	SIN DOI	OJOTAS
12251-487-2012	437/12/2	ENCOMIENDA	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-499-2012	445/12/5	PEREZ, NICOLAS	SIN DOI	ROPAS, CALZADOS
12251-507-2012	453/12/7	MOLINAS, LILIANA	25.625.648	CDS
12251-512-2012	219/09	GONZALEZ, SONIA	36.244.715	CIGARRILLOS
12251-514-2012	385/08	PAEZ, ARIEL	34.905.385	CIGARRILLOS
12251-515-2012	191/09	CABANA, JUAN CARLOS	27.264.296	CIGARRILLOS
12251-523-2010	025/09	RUTTI, ANTONIO MIGUEL	31.990.599	CIGARRILLOS
12251-524-2010	037/09	MORALES, SEBASTINA	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-526-2011	409/11/7	ESPINDOLA, EVANGELINA	26.551.105	ACOLCHADOS, ROPAS, GORROS, BOLSOS
12251-530-2011	413/11/6	ENCOMIENDA	SIN DOI	LENCERIAS
12251-531-2011	414/11/4	ENCOMIENDA	SIN DOI	LENCERIAS
12251-536-2012	642/11/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-545-2011	187/09	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CALZADOS, ROPAS
12251-560-2012	107/08	AGÜERO, VICITACION	24.101.322	JUGUETES, RADIO, SOLDADORES
12251-601-2011	455/11/5	AGUIRRE, MONICA	22.408.980	ROPAS, SABANAS
12251-615-2010	438/09	ALARCON, JULIO CESAR	35.679.822	DISPLAY, FLEX, MEDIAS, PANTALON, CALZADOS
12251-615-2012	555/12/0	CACERES, MIRIAM	30.388.287	ROPAS, LENCERIAS, SANDALIAS
12251-617-2010	396/09	CENTURION, LUIS	30.226.139	CALZADOS VARIOS, PELOTAS
12251-628-2010	573/10	SANDUY, SUSANA	22.263.954	TOALLAS, BERMUDAS, CALZADOS, CAMISAS
12251-659-2010	605/10	RUTTI, ANTONIO MIGUEL	31.990.599	CIGARRILLOS
12251-712-2010	441/09	BENITEZ, EMILIA ELISA	16.502.701	ZAPATILLAS, PANTALON, CARGADORES
12251-750-2010	017/10	RUTTI, ANTONIO MIGUEL	31.990.599	CIGARRILLOS
12251-754-2007	198/07	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-791-2010	640/10	SALAS, NELIDA	SIN DOI	CALZADOS, ROPAS, TOALLAS
12251-807-2011	493/11/0	SANCHEZ, MARCELO	29.987.485	ACOLCHADOS
12251-817-2011	500/11/1	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	MEDIAS, BOTAS, LINTERNA, TERMO, RADIO
12251-818-2010	157/07	ENCOMIENDA	SIN DOI	ROPAS, GORROS
12251-822-2011	505/11/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	MANTAS, ROPAS, GUANTES
12251-823-2011	517/11/7	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	LENCERIAS, TOALLAS, CAMPERAS, TERMOS, SABANAS
12251-825-2011	518/11/5	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	ROPAS, LENCERIAS, SABANAS, MANTAS
12251-833-2011	509/11/5	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CUBRECAMAS, LENCERIAS, MEDIAS
12251-835-2011	525/11/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	MEDIAS, OJOTAS, JUGUETES, ROPAS, TOALLAS, SABANAS
12251-842-2011	512/11/6	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	ROPAS, SABANAS
12251-846-2011	516/11/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	DUCHAS ELECTRICAS, TERMOS, JABONES, MEDIA
12251-890-2011	533/11/0	ENCOMIENDA	SIN DOI	CAMPERAS
12251-909-2010	719/10	PENIDA, RUBEN	SIN DOI	BATERICAS CEL., JUGUETES, CDS, CUCHILLOS, AGUJAS
12251-988-2011	607/11/7	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	ZAPATILLAS
12251-1009-2011	628/11/0	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	HIERBAS MEDICINALES, MIEL
12251-1012-2011	631/11/2	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	HIERBAS MEDICINALES, MIEL
12251-1050-2011	688/11/K	GONZALEZ LEGUIZAMON, F.	94.463.830	SABANAS, CALZADOS, ROPAS, OTROS
12251-1051-2011	689/11/8	FERNANDEZ, GRACIELA	18.155.092	TERMOLAR, BOLSOS, MALETIN, CALZADOS
12251-1054-2011	692/11/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CIGARRILLOS
12251-1096-2011	705/11/9	AQUINO, HILDA EPIFANIA	24.534.989	ROPAS, MEDIAS, GORRAS
12251-1104-2011	713/11/0	PAZ, ANGELICA	14.664.660	ROPAS, MEDIAS
12251-1124-2011	734/11/5	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	CALZADOS, ROPAS, SABANAS, MANTAS
12251-1153-2011	773/11/9	AUTORES IGNORADOS	SIN DOI	SABANAS

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 25/10/2012 Nº 107161/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Arts. 1013 Inc. h) y 1101, Código Aduanero, Ley 22.415.

Barranqueras, 16/10/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
SC10-Nº 018/08	DURE, FERNANDO GASTON	25.179.312	985	$ 2.363,76
SC10-Nº 142/09	JUAREZ, PABLO	17.788.835	985	$ 5.448,18
SC10-Nº 143/09	VILLALBA, GUSTAVO	30.209.959	985	$ 44.379,73
SC10-Nº 248/10	BELICARI, JUAN EDUARDO	13.287.629	985	$ 37.447,05
SC10-Nº 232/11	BOGARIN, LEONARDO	31.002.251	985	$ 22.578,20
SC10-Nº 237/11	DUARTE, CAROLINA	27.233.076	986/987	$ 5.102,58
SC10-Nº 238/11	OSORIO, CARMEN	28.865.722	987	$ 2.778,33
SC10-Nº 241/11	IBARRA, FABIO SEBASTIAN	23.063.410	985	$ 5.115,82
SC10-Nº 244/11	ZACARIAS, IGNACIO OSCAR	24.077.751	985	$ 29.603,40
SC10-Nº 247/11	VIVAR, PEDRO NORBERTO	26.969.701	985	$ 28.210,68
SC10-Nº 249/11	CAÑETE, MARCELO ARIEL	28.041.176	985	$ 25.625,20
SC10-Nº 251/11	RAMIREZ, DIONISIA GRACIELA	23.762.965	985	$ 12.784,14
SC10-Nº 252/11	OJEDA, CARLOS DANIEL	25.808.876	985	$ 29.473,04

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
SC10-Nº 254/11	BUONO, ANGEL FEDERICO	21.660.286	985	$ 12.784,14
SC10-Nº 255/11	SANSBERRO, JULIO ALBERTO	12.756.954	985	$ 16.238,83
SC10-Nº 260/11	SANCHEZ, DORIS	32.490.478	986/987	$ 11.843,57
SC10-Nº 264/11	GOMEZ, CRISTIAN ARMANDO	36.613.697	986/987	$ 22.750,62
SC10-Nº 265/11	ARCE, LIDIA MARIANA	29.987.487	986/987	$ 7.279,08
SC10-Nº 266/11	RAMIREZ, ESTANISLAO ARIEL	25.053.751	986/987	$ 13.716,95
SC10-Nº 271/11	MARTINEZ ALFONZO, HUGO	CIPy 4.098.225	986/987	$ 2.220,62
SC10-Nº 273/11	CABALLERO TRINIDAD, JUAN	92.516.828	985	$ 25.488,99
SC10-Nº 227/11	MORALES, CARLOS ISIDRO	20-13033352-5	994	$ 500,00
SC10-Nº 035/12	MEDINA, VIRGINIA	23.236.276	985	$ 15.644,20
010-SC-59-2012/0	BALCAZA, NANCI ISABEL	22.594.290	986/987	$ 18.568,10
SC10-Nº 063/12	CUENCA, GUSTAVO HILARIO	25.053.599	985	$ 11.909,97
SC10-Nº 063/12	MOLINA, MARIA ELENA	32.799.436	985	$ 11.909,97
010-SC-63-2012/4	CARDOZO, DANIEL JULIAN	25.699.991	985	$ 21.965,99
010-SC-71-2012/6	EFREN, WALTER ADRIAN	29.650.711	986/987	$ 6.213,13
010-SC-74-2012/0	GONZALEZ, JOSE MANUEL	25.740.156	986	$ 8.902,12
010-SC-76-2012/2	SANCHEZ, SUSANA	21.567.547	986/987	$ 11.459,76
010-SC-89-2012/5	PITZUS, DANIEL JESUS	16.502.805	986	$ 2.721,86
010-SC-93-2012/4	STUTZ, RODOLFO ALEJANDRO	14.470.114	986	$ 26.973,39
010-SC-93-2012/3	MIDUN, CARLOS EDUARDO	14.766.605	986/987	$ 32.238,89
010-SC-139-2012/0	PINEDA GOMEZ, JULIANA	CIPy 457.508	986/987	$ 3.802,83
010-SC-140-2012/5	GOMEZ, GLORIA	CIPy 1.547.182	986/987	$ 6.231,32
010-SC-141-2012/3	VARGAS COLMAN, JOANA P.	CIPy 3.584.214	986/987	$ 2.488,40
010-SC-143-2012/K	COLMAN SAMUDIO, DEMETRIO	CIPy 3.444.575	986/987	$ 2.735,17

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 25/10/2012 Nº 107162/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 16/10/2012

La Aduana de Barranqueras cita, en cumplimiento al instructivo General Nº 02/07 (DGA), a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en calle Tte. Piris y Gdor. Goitía de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la Ley Nº 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo, se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes.

SIGEA N°	DN 10	INTERESADO	DOCUMENTO N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12251-117-2011	258/07	BARRIO, GUSTAVO ADOLFO	26.956.708	AGENDAS, BROCHES, CAMARA, HEBILLAS, RELOJES, OTROS
12251-131-2011	272/07	VARGAS, ORLANDO OSCAR	26.785.728	CAMPERAS Y PANTALONES
12251-131-2012	119/12/9	OJEDA, ARCADIO	CIPy 1.511.074	CIGARRILLOS
12251-133-2010	264/08	SOPRANA, SILVIA	6.155.839	BERMUDAS, LENCERIA, FLAUTAS, RIZADOR, CHALINA
12251-185-2012	192/12/7	BERNACHEA, ROGELIO	CIPy 3.124.312	CIGARRILLOS
12251-186-2012	193/12/5	ORTIGOZA, GLADIS	CIPy 3.122.166	CIGARRILLOS
12251-189-2012	196/12/9	ZAMUDIO, ENRIQUE	CIPy 3.122.415	CIGARRILLOS
12251-196-2012	203/12/K	AMARILLA, ANGEL	CIPy 1.214.318	CIGARRILLOS
12251-211-2011	173/09	IBAÑEZ, CARMEN ELIZABETH	31.586.838	CALCULADORES Y CARGADORES DE CELULARES
12251-268-2012	273/12/7	BRITEZ BORDON, SILVANA	CIPy 1.972.555	CIGARRILLOS
12251-363-2011	274/11/7	PENAYO CABRERA, ELIZABETH	CIPy 1.701.437	CUBRECAMAS, TERMOLARES, SABANAS, BOTINES, BOMBACHAS
12251-371-2011	282/11/9	SERNA GOMEZ, CAROLINA	CIPy 3.181.801	REMEDIOS VARIOS, MIEL
12251-375-2007	170/07	RAMOS, ALCIDES	CIPy 708.545	BOMBACHAS Y CORPIÑOS
12251-400-2012	373/12/5	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTIAN	CIPy 5.374.501	CIGARRILLOS
12251-403-2012	376/12/9	AMARILLA ROBLEDO, CARLOS	CIPy 1.318.415	CIGARRILLOS
12251-435-2011	323/11/6	PINTOS, LAURA	CIPy 5.194.881	MANTAS, ACOLCHADOS Y SABANAS
12251-438-2011	326/11/0	MARTINEZ ALFONZO, HUGO	CIPy 4.098.225	CAMPERAS, PANTALONES, SLIPS
12251-439-2011	327/11/9	COLMAN SAMUDIO, LORENA	CIPy 1.431.719	TOALLONES, MANTAS, MANTELES
12251-440-2011	328/11/7	ROJAS CABRERA, MARIAM C.	CIPy 2.990.775	SABANAS, TOALLONES, MANTAS, REPASADORES
12251-442-2011	330/11/K	COLMAN SAMUDIO, DEMETRIO	CIPy 3.444.575	SABANAS, MANTAS, REPASADORES, TOALLAS
12251-493-2012	439/12/9	GARAY DELGADO, RUBEN	CIPy 3.999.539	ZAPATILLAS
12251-818-2011	501/11/K	VERON VELAZQUEZ, DIGNA	CIPy 1.830.230	EMULSIONES VARIAS
12251-840-2011	510/11/K	SEGOVIA MARTINEZ, CECILIA	CIPy 5.335.814	ROPAS, ZAPATILLAS, TERMOS
12251-841-2011	511/11/8	SANCHEZ, NICOLASA	93.054.022	HIERBAS MEDICINALES
12251-1026-2011	665/11/9	SAMANIEGO, LILILANA	CIPy 1.388.415	ROPAS, REPASADORES, TOALLONES
12251-1027-2011	666/11/7	AMARILLA, CARLOS	CIPy 3.145.318	ROPAS Y CALZADOS
12251-1032-2011	672/11/2	MARTINEZ MARTINA, ELISA	CIPy 3.453.938	CALZADOS, PELOTAS
12251-1033-2011	674/11/9	NOGUERA, ALEJANDRA	CIPy 3.466.009	PELOTAS, JUGUETES VARIOS
12251-1034-2011	675/11/7	ROJAS, VALERIA	CIPy 8.366.547	CALZADOS, MEDIAS, ROPAS VS
122251-1035-2011	677/11/3	AYALA, ROMINA	CIPy 4.783.622	CALZADOS, JUGUETES
12251-1037-2011	680/11/5	SAMUDIO, MARIA DE LOS A.	CIPy 3.425.218	CALZADOS, MEDIAS, REPASADORES
12251-1038-2011	681/11/2	VALENZUELA, ANGEL	CIPy 1.314.332	CALZADOS, MEDIAS, CARGADORES DE CELULARES
12251-1040-2011	673/11/0	VELASQUEZ, MARTA	CIPy 4.336.718	PELOTAS, CALZADOS
12251-1041-2011	676/11/5	AYALA, ELISA	CIPy 3.078.942	ROPAS Y CALZADOS
12251-1042-2011	679/11	MARTINEZ, SERGIO	CIPy 3.429.273	JUGUETES, CALZADOS, CINTOS
12251-1107-2011	716/11/5	MONTENEGRO, OLIVA	CIPy 3.455.328	ROPAS, JUGUETES, RELOJES, SANDALIAS
12251-1108-2011	717/11/2	QUIÑONES, MARIA DE LOS A.	CIPy 3.128.115	REPASADORES, ZAPATILLAS, CAMPERAS
12251-1109-2011	718/11/0	BORDON, JOSE IGNACIO	CIPy 20.731.001	CAMISAS, SANDALIAS, REPASADORES, MEDIAS
12251-1110-2011	719/11/9	BENITEZ OVIEDO, JOSE LUIS	CIPy 5.636.720	TOALLONES, MEDIAS, ROPAS, JUGUETES
12251-1111-2011	720/11/4	DE LOS SANTOS, ANGEL	CIPy 1.069.133	CALZADOS VARIOS, REPASADORES
12225-1112-2011	721/11/2	MARTINEZ, ELENA	CIPy 8.733.008	REPASADORES, SANDALIAS, ROPAS
12251-1113-2011	722/11/0	OLIVERA, ANGEL	CIPy 3.381.122	REPASADORES, MEDIAS, ROPAS
12251-1114-2011	723/11/9	VALDEZ, ZULMA	CIPy 8.407.991	SANDALIAS, ZAPATOS, OJOTAS
12251-1115-2011	724/11/7	ALARCON, JOSEFINA	CIPy 3.347.125	MEDIAS, PANTALONES, REMERAS
12251-1116-2011	725/11/5	VELASQUEZ, MARTA	CIPy 4.336.425	MEDIAS, ZAPATILLAS, CAMPERAS, ACOLCHADOS
12251-1117-2011	726/11/2	NORIEGA, MIRTHA	CIPy 22.363.436	ROPAS, CALZADOS, JUGUETES
12251-1118-2011	727/11/0	ROJAS VALDEZ, ZULMA	CIPy 3.125.802	ACOLCHADOS, TOALLONES, REPASADORES, JUGUETES
12251-1119-2011	728/11/9	ALARCON AYALA, ROMINA	CIPy 4.727.381	PELOTAS, REMERAS, ZAPATILLAS, OJOTAS, BERMUDAS
12251-1020-2011	729/11/7	QUIÑONEZ PEREZ, ANGEL	CIPy 1.226.315	CIGARRILLOS, PANTALONES
12251-1021-2011	730/11/2	MONTENEGRO, OLINDA	CIPy 3.125.414	CALZADOS, REPASADORES, LENCERIA
12251-1155-2011	775/11/5	BENITEZ DE MARTINEZ, GRACIELA	CIPy 1.476.070	ZAPATILLAS, GORRAS

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 25/10/2012 Nº 107164/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
676/2007	12692-1321-2007	(1) ACOLCHADO, (1) CUBRECAMA
677/2007	12692-1322-2007	(1) FRAZADA BEBE, (1) JEAN, (24) LAPICERA, (3) PANTALON GIMNASIA, (7) REMERA, (1) ZAPATILLA, (3) ZAPATO
678/2007	12692-1323-2007	(1) DVD 1° MARCA
679/2007	12692-1324-2007	(2) CONJ. DEPORT, (2) JEAN, (4) MANTA POLAR, (24) MEDIA 3/4, (2) POLLERA, (4) TOALLONES, (1) ZAPATILLA, (1) ZAPATO
680/2007	12692-1325-2007	(1) ACOLCHADO, (1) AMOLADORA, (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA, (3) FRAZADA HILO REG, (1) PONCHO LANA
683/2007	12692-1328-2007	(1) ACOLCHADO
685/2007	12692-1330-2007	(2) GARRAFA P/HOGAR
709/2007	12692-1354-2007	(4) CAMISA, (1) CAMPERA JEAN, (2) CONJ BEBE ALG, (1) CONJ DEPORT, (25) CORPIÑO, (4) JEAN, (1) LICUADORA, (1) MANTA LANA BEBE, (4) MEDIA 3/4, (12) MEDIA BEBE, (1) PANTALON GIM, (2) TOALLA CHICA, (4) TOALLON
710/2007	12692-1355-2007	(1) AUTOESTEREO P/CD Y MP3
2408/2007	12692-3966-2007	(1) AGUAYO, (2) CAMPERA LANA, (5) CONJ BEBE ALG, (3) FUNDA ALMOHADA TEJIDA, (1) JGO DE OLLA, (1) MANTA LANA BEBE, (6) MEDIA 3/4 ALG, (40) MEDIA 3/4 SINT, (1) PANTALON HILO REG, (1) PANTALON JOGGIN, (11) TOALLA CHICA, (3) TOALLON, (1) ZAPTILLA
2409/2007	12692-3967-2007	(3) AGUAYO SINTETICO, (6) BUFANDA LANA, (8) CAMPERA REGIONAL, (5) FUNDA ALMOHADA, (6) PULLOVER LANA
2401/2007	12692-3959-2007	(11) ADORNO ARTESANAL, (4) BOLSO ARTESANAL CH, (2) CAMPERA POLAR, (4) CHALECO LANA NIÑO, (3) CONJ BEBE 3 PZAS, (10) POLAINA LANA, (2) PONCHO LANA, (12) PULLOVER LANA, (1) TAPIZ REG LANA
2370/2007	12692-3928-2007	(1) ACOLCHADO, (10) BOINAS, (12) BOMBACHA, (1) BUZO, (2) CAMISA, (1) CAMPERA JEAN NIÑA, (2) CONJ POLAR NIÑO, (4) CORPIÑO, (9) CORPIÑO SINT, (1) JEAN DAMA, (3) JEAN NIÑA, (2) MANTA POLAR, (12) MEDIA 3/4, (1) PANTALON GIM, (6) PAVA ALUMINIO, (2) PULLOVER LANA, (3) REMERA MANGA LARGA, (1) SABANA 1 1/2 PLAZA, (3) SERVILLETA ALG, (3) SOMBRERO ARTESANAL, (1) TOALLA CHICA, (1) ZAPATILLA
2374/2007	12692-3932~2007	(4) CAMPERA DAMA
2375/2007	12692-3933-2007	(30) BOMBACHA, (3) CONJ BEBE ALG, (7) CORPINO, (1) ZAPATILLA
2413/2007	12692-3971-2007	(19) BOMBACHA, (2) CAMPERA DAMA, (1) CAMPERA LANA REG, (8) CAMPERA SINT, (22) CORPIÑO, (4) CUBRECAMA, (4) FUNDA ALMOHADA, (1) JEAN NIÑA, (6) JUGUETE CAMION, (12) MANTA LANA BEBE, (9) MANTA POLAR, (15) MEDIA 3/4, (7) PANTALON GIM, (2) PANTUFLA, (2) SOMBRERO ARTESANAL, (2) TOALLON, (7) ZAPATILLA
2418/2007	12692-3976-2007	(2) ACOLCHADO, (12) CUBRECAMA, (21) JEAN DAMA, (2) MANTA POLAR, (3) MEDIA 3/4, (35) SOMBRERO ARTESANAL
2434/2007	12692-3992-2007	(5) CONJ DEPORT, (7) GUANTE LANA, (1) MEDIA 3/4, (20) PULLOVER LANA, (2) ZAPATILLA
1830/2007	12692-2589-2007	(46) CONJ BEBE 3 PZAS, (12) CORPIÑO, (2) FRAZADA 1 1/2, (60) GORRA LANA, (28) MANTA LANA BEBE, (1) PONCHO LANA, (12) SOMBRERO LANA REG, (84) TOALLA CHICA
2399/2007	12692-3957-2007	(1) ACOLCHADO, (9) BOMBACHA ALG, (5) BOMBACHA FAJA, (1) BUFANDA LANA, (1) CAMPERA JEAN, (3) CAMPERA LANA REG, (1) CAMPERA NIÑO, (2) CANGURO LANA REG, (6) CARTERA REG, (100) CD VIRGEN, (2) CHALECO LANA REG, (2) CONJ BEBE ALG, (1) GATO HIDRAULICO 2TON, (11) GORRA LANA, (1) JEAN DAMA, (2) MANTA POLAR, (6) MEDIA BEBE, (9) PAÑOLETA, (3) PONCHO LANA, (6) PULLOVER LANA, (4) REPASADOR ALG, (5) SET JUGUETE VARIOS, (5) TOALLA CHICA, (2) TOALLON, (1) ZAPATILLA
2514/2007	12692-4066-2007	(2) ACOLCHADO, (11) BOMBACHA ALG, (1) CAMISETA ALG, (1) CAMPERA POLAR, (3) CAMPERA, (3) CARGADOR P/CELULAR, (1) CONJ DEPORT, (6) CORPIÑO ALG, (1) JEAN DAMA, (1) MANTA POLAR, (26) MEDIA 3/4, (1) PELOTA DE CUERO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1506/2007	12692-2153-2007	(10) TOALLON
1507/2007	12692-2154-2007	(2) REP DE DVD 1° MARCA
1508/2007	12692-2155-2007	(11) CAMISA, (5) ZAPATILLA
1509/2007	12692-2156-2007	(24) PANTALON CORTO
1510/2007	12692-2157-2007	(33) PANTALON CORTO
1511/2007	12692-2158-2007	(34) PANTALON CORTO
1512/2007	12692-2159-2007	(26) PANTALON CORTO
1513/2007	12692-2161-2007	(7) ZAPATILLA
1515/2007	12692-2163-2007	(6) ZAPATILLA
725/2007	12692-1370-2007	6) BOMBACHA, (2) CONJ DEPORT, (6) MANTA LANA BEBE, (36) REPASADOR, (72) SERVILLETA, (2) ZAPATILLA
664/2007	12692-1309-2007	(24) BOMBACHA, (3) BOTIN FUTBOL, (6) CONJ BEBE ALG, (3) CONJ DEPORT, (24) CORPIÑO, (12) GORRA C/VICERA, (36) MEDIA 3/4
665/2007	12692-1310-2007	(18) BOMBACHA, (10) CASSETE AUDIO, (30) CORPIÑO, (1) CUBIERTA P/BICICLETA, (6) GORRA C/VICERA, (4) JEAN NIÑO, (11) MEDIA CAN CAN, (1) RADIO, (4) RELOJ PULSERA METALICO, (1) REMERA MANGA LARGA, (18) REPASADOR ALG, (1) TOALLON, (6) ZAPATILLA
2273/2007	12692-3846-2007	(100) CD VIRGEN, (4) CONJ BEBE 3 PZAS, (6) GUANTE LANA, (5) MANTA LANA BEBE
2276/2007	12692-3849-2007	(1) JARRA ELECTRICA
878/2007	12692-1523-2007	(5) CONJ DEPORT, (15) SERVILLETA ALG, (16) TOALLA CHICA, (2) ZAPATILLA
949/2007	12692-1594-2007	(8) BLUSA DAMA, (7) MANTA LANA BEBE, (48) MEDIA CAN CAN, (36) MEDIA 3/4, (10) REMERA DAMA
2345/2007	12692-3898-2007	(3) BOINA, (4) BOMBACHA, (100) CD VIRGEN, (1) CONJ BEBE 3PZAS, (2). CONJ DEPORT, (3) GUANTE LANA, (1) JEAN DAMA, (13) MANTA POLAR, (1) PANTALON JOGGIN, (3) PANTUFLA, (1) PELOTA CUERO, (2) SABANA 1 1/2 PLAZA, (2) ZAPATILLA
2346/2007	12692-3899-2007	(1) ACOLCHADO, (1) BUFANDA LANA, (1) CALZA, (2) CALZONCILLO LARGO, (1) CONJ BEBE /(1) MANTA LANA BEBE, (1) PELOTA CUERO, (3) ZAPATILLA
2268/2007	12692-3841-2007	(4) BOLSO LANA
2256/2007	12692-3829-2007	(3) ACOLCHADO, (6) CAMPERA, (1) CONJ DEPORT, (10) CORPIÑO, (10) GUANTE LANA, (17) MEDIA 3/4, (2) ZAPATILLA
2261/2007	12692-3834-2007	(3) AGUAYO LANA, (2) CHALINA LANA, (6) PONCHO LANA
2262/2007	12692-3835-2007	(1) MANTA REG
2264/2007	12692-3837-2007	(2) BOMBACHA, (8) CAMPERA, (4) CONJ BEBE 3PZAS, (21) CORPIÑO, (4) CUELLERA POLAR, (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA, (1) GORRA LANA, (10) GORRA PLAYERA, (14) GUANTE LANA, (3) JEAN, (4) MEDIA CAN CAN, (9) MEDIA 3/4, (7) PANTALON ALG, (2) PANTUFLA, (1) PULLOVER LANA
2284/2007	12692-3856-2007	(1) AGENDA, (1) BOLSO MANO, (4) BUFANDA LANA, (1) CAMISA, (7) CAMISETA, (3) CAMPERA LANA REG, (1) CAMPERA POLAR, (1) CAMPERA, (5) CHALECO LANA, (67) CORPIÑO, (2) CUBRECAMA, (6) GORRA LANA, (11) GORRA C/VICERA, (4) JARDINERO, (14) MEDIA CANCAN, (26) MEDIA 3/4, (1) MONOPATIN, (3) OJOTA GOMA, (5) OLLA ALUMINIO C/TAPA, (11) PANTALON CORTO, (1) PANTALON GIM, (2) PANTALON, (8) PANTUFLA, (15) PLATO PLASTICO, (5) PULLOVER LANA, (12) TAZA VIDRIO, (4) ZAPATILLA
2279/2007	12692-3852-2007	(4) ACOLCHADO, (16) CAMISETA, (5) CAMPERA, (5) CONJ BEBE 3PZAS, (5) CONJ DEPORT, (50) CORPIÑO, (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA, (10) GUANTE LANA, (28) MANTA LANA BEBE, (3) MANTA POLAR, (50) MEDIA 3/4, (12) PANTALON ALG, (16) PELUCHES VS, (16) TOALLON, (10) ZAPATILLA
2271/2007	12692-3844-2007	(4) CAMPERA JEAN, (6) ZAPATILLA
757/2007	12692-1402-2007	(1) AGUAYO LANA REG, (9) CALZONCILLO, (1) CAMARA FOTOGRAFICA, (4) CAMISA, (7) CAMPERA, (4) CARTA NAIPE, (5) GORRA C/VICERA, (1) LICUADORA, (8) LINTERNA PORTATIL, (10) MEDIA 3/4 ALG, (4) MOCHILA TELA, (3) PARAGUA/SOMBRILLA, (1) PIJAMA, (1) PLANCHA ELECTRICA. (3) RELOJ DESPERTADOR, (12) TOALLA CHICA, (3) TOALLON, (2) ZAPATILLA
761/2007	12692-1406-2007	(2) ACOLCHADO, (6) BABERO BEBE, (2) CONJ NIÑO ALG, (26) CORPIÑO, (12) REPASADOR ALG, (1) SABANA 1 1/2 PLAZA, (18) TOALLA CHICA, (4) ZAPATILLA
765/2007	12692-1410-2007	(10) ADORNO ARTESANAL REG, (3) BOLSO ARTESANAL CH, (8) CAMPERA LANA REG, (4) FUNDA ALMOHADA, (20) PULLOVER LANA
2260/2007	12692-3833-2007	(1) ACOLCHADO, (11) BOMBACHA, (15) CAMPERA, (32) CORPIÑO, (22) FAJA, (8) GORRA LANA, (29) GUANTE LANA, (60) MEDIA CAN CAN, (20) MEDIA 3/4 ALG, (31) MEDIA CAN CAN NIÑA, (3) ZAPATILLA, (8) ZAPATO DAMA
2206/2007	12692-3781-2007	(4) CAMPERA, (18) CORPIÑO, (33) MANTA POLAR, (4) PANTALON, (4) REPASADOR ALG, (1) SANDALIA PLASTICO, (7) TOALLON
2202/2007	12692-3777-2007	(1) REP DVD 2° MARCA
818/2007	12692-1463-2007	(1) REP DVD 1° MARCA
852/2007	12692-1497-2007	(1) OLLA ACERO INOX
732/2007	12692-1377-2007	(4) BUZO POLAR, (3) CAMISETA, (2) CAMPERA, (4) CARTA NAIPE, (12) CEPILLO DENTAL, (3) CONJ DEPORT, (1) FRAZADA 2 PLAZAS, (4) JEAN, (67) LAPICERA PLASTICA, (4) MANTA LANA BEBE, (24) MAQ AFEITAR PLASTICO, (5) MEDIA 3/4 ALG NIÑA, (2) MOCHILA, (2) OJOTA PLASTICO, (3) REMERA, (2) ZAPATILLA
734/2007	12692-1379-2007	2) CONJ DEPORT, (12) REPASADOR ALG, (6) ZAPATILLA
736/2007	12692-1381-2007	(1) DVD/VCD 2° MARCA
668/2007	12692-1313-2007	(12) PLATO PORCELANA, (24) TAZA PORCELANA
670/2007	12692-1315-2007	(11) ZAPATILLA
671/2007	12692-1316-2007	(2) ACOLCHADO, (1) BOLSO DE VIAJE, (36) BOMBACHA ALG, (36) CORPIÑO ALG, (1) LICUADORA, (1) MANTA POLAR BEBE, (3) PORTAFOLIO, (4) SABANA 1 1/2 PLAZA, (10) TOALLON
673/2007	12692-1318-2007	(6) CONJ BEBE ALG, (2) CONJ DEPORT, (3) JEAN, (1) LICUADORA, (1) MOCHILA (1) PLANCHA ELECTRICA, (2) TOALLON
675/2007	12692-1320-2007	(4) BUZO, (2) CALZA DAMA, (4) CAMPERA JEAN, (20) CARTA NAIPE, (1) CUBRECAMA, (10) JEAN, (1) SABANA 1 1/2 PLAZA, (9) ZAPATILLA
965/2007	12692-1610-2007	7) CAMPERA, (5) MANTA LANA BEBE, (6) ZAPATILLA
964/2007	12692-1609-2007	(3) ACOLCHADO, (2) BOLSO DE VIAJE, (11) CAMPERA, (5) ZAPATILLA
1882/2007	12692-3144-2007	(2) ACOLCHADO, (4) HILO LANA X OVILLO
1883/2007	12692-3145-2007	7) CONJ DEPORT NIÑO, (8) GORRA LANA, (1) JARDINERO, (8) MANTA REG, (33) TOALLA CHICA
1890/2007	12692-3152-2007	(4) ACOLCHADO, (2) BOMBACHA ALG, (3) CAMPERA, (1) CHALECO LANA, (4) CONJ BEBE 3PZAS, (10) GUANTE LANA, (8) HILO LANA X OVILLO, (10) JUGUETE CAMION, (1) MANTA LANA BEBE, (1) MANTA REG, (3) MEDIA CAN CAN, (12) MEDIA 3/4, (1) MOCHILA, (3) PANTALON, (12) PAÑUELO ALG, (3) POLERA LANA, (1) PULLOVER, (1) TOALLON, (2) ZAPATILLA
2060/2007	12692-3046-2007	(57) BOMBACHA ALG, (4) CAMISETA, (20) CAMPERA, (1) CHALECO LANA, (2) CONJ BEBE 3PZAS, (5) CONJ BEBE ALG, (2) CONJ DEPORT, (2) CONJ DEPORT NIÑO, (30) CORPIÑO ALG, (30) GUANTE LANA, (9) MANTA LANA BEBE, (19) MEDIA CAN CAN NIÑA, (1) PANTALON HILO REG, (2) VESTIDO NIÑO, (2) ZAPATILLA
2064/2007	12692-3050-2007	(2) BOMBACHA ALG, (1) CAMPERA SINTETICA, (1) CAMPERA SINT ADUL, (50) CD VIRGEN, (5) CONJ DEPORT, (3) CORPIÑO ALG, (4) GORRA LANA, (6) GUANTE LANA, (8) GUANTE SINT, (1) JEAN DAMA, (5) MANTA POLAR, (2) MEDIA CAN CAN NIÑA, (3) MEDIA LANA REG, (1) PANTALON JOGGIN, (1) PANTALON SINT, (2) PULLOVER LANA, (3) ZAPATILLA
2065/2007	12692-3051-2007	(1) ACOLCHADO, (2) CAMPERA SINT, (1) CHALECO POLAR, (5) CONJ DEPORT, (1) GUANTE LANA, (6) MANTA LANA BEBE, (3) MANTA POLAR (3) MEDIA 3/4, (1) PANTALON ALG, (1) TOALLON, (3) ZAPATILLA
651/2007	12692-1296-2007	(1) CAMA DE MADERA
615/2007	12692-1260-2007	(2) GARRAFA P/HOGAR
600/2007	12692-1246-2007	1 VENTANA MADERA
559/2007	12692-1207-2007	(5) CONJ DEPORT, (6) CORPIÑO ALG, (2) JUGUETE CAMION, (10) PANTALON ALG, (4) PANTALON GIM, (1) REMERA ALG, (24) REPASADOR ALG, (2) TOALLON, (6) ZAPATILLA
561/2007	12692-1208-2007	(12) BOMBACHA ALG, (42) CAMISETA, (72) CORPIÑO ALG, (12) GORRA C/VICERA, (204) MEDIA 3/4
562/2007	12692-1209-2007	(3) BOLSO PORTABEBE, (60) BOMBACHA ALG, (12) CALZONCILLO ALG, (1) CAMPERA DAMA, (12) CORPIÑO ALG, (13) GORRA C/VICERA, (6) JEAN ALG, (36) MEDIA 3/4 ALG NIÑO, (2) MOCHILA SINT, (2) BERMUDA NIÑO, (3) PANTALON CORTO, (6) SERVILLETA ALG, (12) TOALLA CHICA, (27) TOALLON, (6) ZAPATILLA
565/2007	12692-1211-2007	(1) CAMPERA LANA REG, (31) CORBATA DIF MATERIAL, (2) MOCHILA ESCOLAR, (2) PULLOVER LANA, (1) TAPIZ LANA REG, (8) TOALLA CHICA
566/2007	12692-1212-2007	(1) GARRAFA P/HOGAR
563/2007	12692-1210-2007	(96) BOMBACHA ALG, (54) CAMISETA, (4) CONJ DEPORT, (2) MOCHILA ESCOLAR, (3) BERMUDA NIÑO, (8) PANTALON GIM, (1) PANTALON NIÑO, (2) REMERA DAMA, (6) REMERA HOMBRE, (6) REMERA NIÑO, (12) SERVILLETA ALG, (24) SET JUGUETE VS
620/2007	12692-1265-2007	(5) BOMBACHA ALG, (1) BUZO ARTESANAL, (3) CALZA DAMA, (4) CAMPERA JEAN, (1) CAMPERA LANA REG, (1) CAMPERA SINT, (9) CORPIÑO ALG., (3) JEAN, (2) PELOTA CUERO, (4) REPASADOR ALG. (3) SOMBRERO TELA, (8) ZAPATILLA
623/2007	12692-1268-2007	(3) CAMISA ALG, (6) CAMISETA, (2) CONJ BEBE ALG, (5) CONJ DEPORT, (4) JEAN, (9) JUGUETE ANIMAL, (2) MANTA LANA BEBE, (5) MEDIA 3/4, (4) MOCHILA TELA, (15) PEINE PLASTICO, (11) TOALLON, (4) ZAPATILLA
631/2007	12692-1276-2007	(5) ACOLCHADO
636/2007	12692-1281-2007	(4) BOLSO DE MANO, (12) PLATO PLASTICO HONDO
637/2007	12692-1282-2007	(1) ACOLCHADO, (1) CAMPERA, (1) CHAL POLAR, (3) MANTA LANA BEBE, (1) MANTA POLAR
639/2007	12692-1284-2007	(2) MOCHILA TELA, (2) PELUCHE VS
641/2007	12692-1286-2007	(11) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (2) ACOLCHADO, (23) CALZADOS DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (5) CARTA NAIPE, (12) CEPILLA DENTAL, (10) JUGUETE ANIMAL, (1) LICUADORA, (1) PLANCHA .ELECTRICA
511/2007	12692-1159-2007	(50) CD VIRGEN, (1) LICUADORA
469/2007	12692-1120-2007	(145) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS INTERIOR DAMA
470/2007	12692-1121-2007	(16) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (8) SANDALIA LANA, (20) TOALLON
481/2007	12692-1132-2007	(24) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (2) CARTA NAIPE, (57) REPASADORES ALG, (1) TOALLON
461/2007	12692-1112-2007	(1) CENICERO CERAMICA, (1) JARRA DE VIDRIO, (40) PISTOLA JUGUETE, (12) PLATO PORCELANA, (12) TAZA PORCELANA, (12) VASO DE VIDRIO
454/2007	12692-1106-2007	(109) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (15) REPASADORES ALG, (3) RIÑONERA
455/2007	12692-1107-2007	(2) CONJ DEPORT, (9) PAÑOLETA, (4) ZAPATILLA
456/2007	12692-1108-2007	(7) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS, (1) ACOLCHADO, (1) CUBRECAMA, (1) MOCHILA TELA, (1) PELOTA CUERO, (9) ZAPATILLA
1029/2007	12692-2891-2007	(34) PRENDAS DE VESTIR DIF MODELOS Y TAMAÑOS
1150/2007	12692-1794-2007	(6) ZAPATILLA
1253/2007	12692-1896-2007	(7) CAMISA, (4) ZAPATILLA
1479/2007	12692-2126-2007	(4) ZAPATILLA
929/2007	12692-1574-2007	(288) BOMBACHA ALG, (6) CUBRECAMA, (24) MANTA LANA BEBE
925/2007	12692-1570-2007	(400) CD VIRGEN, (11) CONJ DEPORT, (66) GORRA C/VICERA, (12) JEAN, (48) OJOTA PLASTICO, (36) VICERA, (1) ZAPATILLA
249/2007	12692-900-2007	360 ADORNO ARTESANAL REG
189/2007	12692-842-2007	(600) AROS DE METAL COMUN
1161/2007	12692-1805-2007	(2) FILMADORA
1169/2007	12692-1813-2007	(12) BATERIA P/CELULAR, (25) CELULAR, (12) CELULAR SONY ERICSSON, (48) CELULAR NOKIA, (92) CORDONES P/CELULAR
1053/2007	12692-1697-2007	(1) FILMADORA
226/2007	12692-878-2007	(3) ALICATES MICANICOS, (750) BIJOUTERY VS, (1) CARRETEL PESCA, (97) CRUCIFIJOS, (9) PINTURAS P/TELA, (7) PRENDEDORES P/CABELLO
1133/2007	12692-1777-2007	(15) GUIRNALDA NAVIDAD
262/2007	12692-913-2007	(12) JEAN, (8) ZAPATILLA, (12) SET JUGUETE, (6) PELOTA FUTBOL, (2) JUGUETE PLASTICO
2073/2007 ‘	12692-3059-2007	(12) CALZA, (3) CALZONCILLO ALG, (5) CAMPERA SINT, (2) CHALECO SINT, (4) CONJ BEBE 3PZAS, (3) CONJ DEPORT, (1) COONJ POLAR NIÑO, (2) CUELLERA POLAR, (2) GORRA LANA, (22) GUANTE LANA, (50) MEDIA 3/4, (1) PANTALON ALG, (2) PANTUFLA TELA, (1) PULLOVER LANA, (11) REPASADOR ALG, (9) SERVILLETA SINT, (2) ZAPATILLA
2277/07	12692-3850-2007	(5) ACOLCHADOS, (1) AGUAYO DE LANA (45) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (2) MANTA POLAR, (6) TOALLONES, (5) PARES DE ZAPATILLAS, (2) PARES DE ZAPATOS
2175/07	12692-3753-2007	(1) CAMPERA SINTETICA, (12) PARES DE ZAPATILLAS
2173/07	12692-3751-2007	(5) PRENDAS DE VESTIR VARIAS
2167/07	12692-3745-2007	(17) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) MANTA DE LANA P/BEBE, (8) PARES DE ZAPATILLAS
2163/07	12692-3741-2007	(6) GUANTES DE LANA, (3) PARES DE ZAPATILLAS
2162/07	12692-3740-2007	(6) PARES DE ZAPATILLAS
2161/07	12692-3739-2007	(7) PARES DE ZAPATILLAS
2158/07	12692-3736-2007	(6) PARES DE ZAPATILLAS
2148/07	12692-3728-2007	(14) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (13) PARES DE ZAPATILLAS
2146/07	12692-3726-2007	(21) PRENDAS DE VESTIR VARIOS, (14) MANTA DE LANA P/BEBE, (5) MANTA POLAR, (5) PARES DE ZAPATILLAS
2138/07	12692-3718-2007	(50) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) ACOLCHADO, (1) JUEGO DE NAIPES, (3) TOALLONES
2132/07	12692-3712-2007	(2) ACOLCHADOS
2208/07	12692-3783-2007	(1) REPRODUCTOR DE DVD 2ª MARCA
1698/07	12692-3604-2007	(30) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (3) PARES DE ZAPATILLAS
1967/07	12692-3603-2007	(4) ACOLCHADOS, (11) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) TELEFONO MARCA AKITA
1971/07	12692-3607-2007	(12) CAMPERAS DISTINTOS TALLES
1974/07	12692-3610-2007	(4) ACOLCHADOS, (101) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (2) PARES DE BOTINES P/ FUTBOL, (1) MANT POLAR, (3) PLANCHAS ELECTRICAS, (2) PARES DE ZAPATILLAS
1981/07	12692-3617-2007	(1) MESA PARA TV
1979/07	12692-3615-2007	(1) ACOLCHADO, (14) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, 2) JUEGOS DE NAIPES, (1) PAR DE ZAPATILLAS
1977/07	12692-3613-2007	(1) ACOLCHADO, (6) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (4) MUÑECAS PLASTICAS, (5) PELUCHES VARIOS
1975/07	12692-3611-2007	(78) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) MOCHILA ESCOLAR
1982/07	12692-3618-2007	(4) ACOLCHADOS, (127) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (6) JUEGOS DE NAIPES, (1) FRAZADA, (17) OVILLOS DE LANA, (12) PLATOS DE PORCELANA, (20) REPASADORES, (2) PARES DE ZAPATILLAS
1988/07	12692-3624-2007	(32) PRENDAS DE VESTIR, (6) PARES DE ZAPATILLAS
1986/07	12692-3622-2007	(4) CUBRECAMAS, (15) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (3) MOCHILAS ESCOLARES
1986/07	12692-3619-2007	(5) ACOLCHADOS, (7) JUEGOS DE NAIPES, (106) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) JUEGO DE OLLAS, (17) MANTAS DE LANA P/BEBE, (14) PARES DE PANTUFLAS, (36) PLATOS DE PORCELANA, (2) PARES DE ZAPATILLAS
1984/07	12692-3620-2007	(1) BICICLETA TIPO CROOS
1985/07	12692-3621-2007	(1) ACOLCHADO, (6) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (3) PARES DE ZAPATILLAS
1989/07	12692-3625-2007	(235) JUGUETES PARA COTILLON
1994/07	12692-3629-2007	(261) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (2) MANTA POLAR, (1) OJOTA DE PLASTICO, (264) PUNZONES P/ZAPATERIA
1995/07	12692-3630-2007	(360) PRENDAS DE VESTIR INTIMAS P/MUJER

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1996/07	12692-3631-2007	(59) PRENDAS DE VESTIR VARIAS
1997/07	12692-3632-2007	(3) CONJ. DEPORTIVOS, (2) MANTA POLAR
1998/07	12692-3633-2007	(33) CAMPERAS SINTETICAS
2306/07	12692-3860-2007	(2) ACOLCHADOS, (4) CONJ. DEPORTIVOS
1999/07	12692-3634-2007	(43) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (1) MANTA POLAR, (11) MONEDEROS VARIOS, (1) TOALLON
2000/07	12692-3635-2007	(62) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (2) MOCHILAS ESCOLARES, (2) PARES DE ZAPATOS
2001/07	12692-3636-2007	(30) PRENDAS DE VESTIR VARIAS, (3) MANTA POLAR, (3) PARES DE PANTUFLAS, (10) PARES DE ZAPATILLAS
3604/2007	12692-4184-2007	(9) CAMPERA, (2) PANTALON CHICO, (12) JEAN NIÑO, (3) ZAPATILLA, (40) ROLLO FOTOGRAFICO
3316/2007	12692-3304-2007	(30) REMERA, (10) CONJ CHICO, (9) PANTALON GR, (12) PANTALON CH

Abog. FERNANDO SOTO, Jefe (I), Sección "S", División Aduana de La Quiaca.

e. 25/10/2012 Nº 107165/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a la persona que se detalla más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de la actuación que se menciona, según lo previsto en el punto IV.6. de la Instrucción General Nº 2/07 DGA. Se hace saber asimismo que en el perentorio término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente, deberá proceder a la reexportación de la mercadería secuestrada atento su carácter de prohibida, bajo apercibimiento de considerar a la misma en situación de rezago (Arts. 417 y ss. y cc. Ley 22.415).

INTERESADO	EXPEDIENTE	RESOLUCION Nº
SALIETTI ANGEL FRANCISCO	026-DN-315-2012/9	490/2012 (AD GUAL)

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora, Aduana de Gualeguaychú; Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 25/10/2012 Nº 107169/12 v. 25/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que comparezcan al acto de avalúo de las mercaderías afectadas a las actuaciones que en cada caso se especifican. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 19 de diciembre de 2012, en el horario de 11.00 a 13.00 horas —conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia— art. 242 de la Ley 22.415. Debiendo presentarse directamente ante la Sección Verificaciones en la fecha citada.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION
026-SC-106-2011/0	CHEN TIAMBAO	ARTS. 986 y 987 LEY 22.415

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora, Aduana de Gualeguaychú; Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 25/10/2012 Nº 107171/12 v. 25/10/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 264/2012

Bs. As., 17/10/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, la Ley Nº 19.549 —Régimen de Procedimientos Administrativos— y sus reglamentaciones, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas No Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02, el "Procedimiento para la Aplicación de Sanciones" aprobado por Resolución del Presidente del Directorio Nº 75/99, las Normas AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica" —Revisión 3—, AR 7.9.1 "Operación de equipos de gammagrafía industrial" —Revisión 3—, el Expediente de Sanciones ARN Nº 12/10, caratulado "Instalaciones del Centro INSPEND S.A. s/ incumplimiento de las normas de seguridad" del Registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se investigaron los incumplimientos asentados en la Actas de Inspección ARN Nos. 11311 y 11333 por parte de la empresa INSPEND S.A., titular de la Licencia de Operación Nº 22975/1/0/08-12; el señor Fabián DELLA TORRE, titular del Permiso Individual Nº 19689/0/3/02-12 y Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación; el señor Federico POSSE SAGUIER, titular del Permiso Individual Nº 22167/0/1/02-14 y el Sr. Amador Isidoro GARCIA, socio de la empresa INSPEND S.A., por incumplimientos de la normativa regulatoria vigente, por haber operado un equipo de gammagrafía Tech OPS Nº de serie 1520, con una fuente radiactiva de Ir-192, sin contar con los pertinentes permisos individuales.

Que el punto 15 de la Norma AR 7.9.1 define al operador de la siguiente forma *"Persona física con Permiso Individual para operar Equipos, que tiene la responsabilidad de hacerlo en forma segura de acuerdo a las reglas del arte, y cumpliendo como mínimo con las normas aplicables bajo la supervisión del Responsable y por el Responsable por la Seguridad Física"*.

Que surgen de los hechos investigados que la empresa INSPEND S.A., en su carácter de titular de la instalación, y el personal de su empresa, referenciado precedentemente, incumplieron lo previsto en el punto 55 de la Norma AR 7.9.1 "Operación de equipos de gammagrafía industrial" - que establece lo siguiente *"La operación de un Equipo o de un Contenedor debe ser realizada en un Area Abierta o en un Recinto de Irradiación siguiendo procedimientos operativos preparados al efecto. En la operación de cada Equipo o Contenedor deben intervenir dos personas como mínimo y al menos una de ellas debe ser un Operador. El Operador es quien debe realizar tanto las conexiones de los elementos acoplables al Proyector o al Contenedor como la exposición de la Fuente Sellada y la desconexión de los referidos elementos"*.

Que, en el caso de la empresa INSPEND S.A., en su carácter de titular de Licencia de Operación, el incumplimiento de la citada normativa se encuadra en la sanción prevista en el Artículo 5, inciso b), disponiendo que *"las personas físicas o jurídicas responsables por instalaciones o prácticas que cuenten con la debida licencia de operación o registro, o por prácticas no rutinarias que cuenten con la debida autorización, que emplearen o de cualquier modo permitieren que personas sin el correspondiente permiso individual realicen prácticas sujetas a control en dichas instalaciones, serán sancionadas con una sanción de multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-)"*.

Que en el caso del Sr. FABIAN DELLA TORRE, titular del Permiso Individual Nº 19689/0/3/02-12 y Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación, el incumplimiento de la citada normativa se encuadra en la sanción prevista en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones Aplicable, que establece: *"los titulares de permiso individual que no adoptaren las debidas precauciones de seguridad radiológica exigidas por la legislación y normas regulatorias de aplicación en la materia, serán sancionados con multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-)"*.

Que en el caso de los señores POSSE SAGUIER y GARCIA, la infracción detectada se encuadró en el Artículo 6, inciso a) del Régimen de Sanciones aplicable, el cual establece: *"las personas físicas que sin contar con el debido permiso individual realizaren una práctica sujeta a control en una instalación o práctica que contare con la correspondiente licencia de operación o registro, o en una práctica no rutinaria que cuente con la correspondiente autorización, serán sancionadas con multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-)"*.

Que en la tramitación del presente expediente se procedió a notificar a la empresa involucrada y a los sumariados respecto de la infracción a la normativa regulatoria y a la oportunidad de presentar las medidas de prueba, los descargos y alegatos, situándose de esta manera a resguardo de las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1, inciso f) de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación y en el "Procedimiento para la Aplicación de Sanciones" aprobado mediante Resolución del Presidente del Directorio Nº 75/99.

Que de los argumentos esgrimidos en los descargos presentados por los sumariados, se constató que en el caso del señor POSSE SAGUIER entre los días 8 y 12 de agosto de 2010, no realizó trabajos de gammagrafía para la empresa INSPEND S.A., pero si operó el equipo de gammagrafía los días 23 y 27 de noviembre de 2010 sin contar con su permiso individual vigente.

Que, se encuentra acreditado en las presentes actuaciones que el señor Amador Isidoro GARCIA, operó el equipo TechOps 660, Nº de serie 1520 con fuente Ir-192 marca Polytec modelo RM-60 Nº 14B050, para la contratista BAHISA S.R.L., entre los días 8 y 12 de agosto de 2010 sin permiso individual.

Que, el señor POSSE SAGUIER operó el equipo Gammamat modelo TIF con Nº de serie 1152 con fuente Nº de serie 22B090 marca Polytec entre el 23 y el 27 de noviembre inclusive, con su permiso individual vencido.

Que, la empresa INSPEND S.A., titular de la Licencia de Operación de la instalación y el señor Fabián DELLA TORRE, en su carácter de Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación, permitieron que los señores POSSE SAGUIER y GARCIA operaran en las circunstancias previamente expuestas.

Que, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 y el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones, la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III se expidió sobre la potencialidad del daño y la severidad de la infracción a fin de graduar las infracciones cometidas.

Que, con relación a las infracciones cometidas por la empresa INSPEND S.A. y el señor DELLA TORRE se ponderó la severidad de la infracción como GRAVE, agravándose la calificación en virtud de las contradicciones detectadas en las declaraciones efectuadas y en las inconsistencias reveladas en los registros de movimientos de equipos, calificando la potencialidad del daño como GRAVE por la categoría de las fuentes involucradas.

Que, con relación al accionar del señor POSSE SAGUIER, por el hecho de haber operado un equipo de gammagrafía con su permiso individual vencido, se calificó a la severidad de la infracción como LEVE y, en virtud de las características del material radiactivo y la categoría de las fuentes involucradas en la infracción, la potencialidad del daño como GRAVE.

Que, por último, respecto del señor AMADOR GARCIA, quien operó un equipo de gammagrafía sin permiso individual, se calificó tanto la severidad de la infracción como la potencialidad del daño como GRAVE.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98;

Por ello, en su reunión del día 25 de septiembre de 2012 (Acta Nº 24)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la empresa INSPEND S.A., titular de la Licencia de Operación Nº 22975/1/0/08-12, con domicilio legal en la calle Pico 3034 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una sanción de MULTA de PESOS DOCE MIL ($ 12.000), por incumplimiento al punto 55 de la Norma AR 7.9.1 (Revisión 3), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5, inciso b) del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 2° — Aplicar al señor Fabián DELLA TORRE, en su carácter de Responsable por la Seguridad Radiológica de la Instalación de la empresa INSPEND S.A., titular del Permiso Individual Nº 19689/0/3/02-12, con domicilio en la calle Palmar 6406, Piso 2°- Departamento 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una sanción de MULTA de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000), por incumplimiento al punto 55 de la norma AR 7.9.1 (Rev. 3), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 3° — Aplicar al señor Federico POSSE SAGUIER, titular del Permiso Individual Nº 22167/0/1/02-14, con domicilio en la calle Gaspar Campos Nº 2437, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, una sanción de MULTA de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), por incumplimiento al punto 55 de la norma AR 7.9.1 (Rev. 3), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso a) del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 4° — Aplicar al señor Amador Isidoro GARCIA, socio de la empresa INSPEND S.A., con domicilio en el Barrio 24 de Febrero, Torre 4, Piso 1° - Departamento "D", de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, una sanción de MULTA de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), por incumplimiento al punto 55 de la norma AR 7.9.1 (Rev. 3), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso a) del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y Clase III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 5° — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS, remítase copia a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y a la agente instructora actuante en el referido expediente. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 25/10/2012 Nº 107124/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1738/2012

Bs. As., 17/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-20551/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 1286/10 y la Resolución Ministerial Nº 489 de fecha 10 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1286/2010 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que por la Resolución Ministerial Nº 489 de fecha 10 de abril de 2012 se aprobó la nómina de los VEINTICINCO (25) proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social, y los SIETE (7) proyectos beneficiarios de los Aportes a la Investigación Clínica, enmarcados en la Convocatoria de "Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional", cuyas bases y reglamento fueron aprobados mediante Resolución 1757/11, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de dicha norma.

Que en el ANEXO I punto A de la citada Resolución Ministerial Nº 489/12, se especifica que se entregarán al Instituto de Oncología Angel H. Roffo, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) y PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por los Proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y Social de Origen Nacional: "Implicancias de los receptores retinoides RARB y RARY en la progresión de tumores malignos con características basales modelo preclínico Im38mp" y "Morbimortalidad por cáncer en Argentina. Estudio Interdisciplinario sobre las trayectorias diagnósticas, terapéuticas y el final de la vida de personas con enfermedades oncológicas", respectivamente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER ha advertido un error en el número de CUIT del Instituto de Oncología Angel H. Roffo, por lo que solicita su rectificación por el Nº 30-54666656/1.

Que corresponde proceder a la rectificación de dicha parte resolutiva de la norma, sin que ello signifique modificación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificado por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifíquese en el ANEXO I punto A de la Resolución Ministerial Nº 489 de fecha 10 de abril de 2012, con respecto al número de CUIT del INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO, en donde dice CUIT Nº 30-65243116/6, debe decir CUIT Nº 30-54666656/1.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 25/10/2012 Nº 107138/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 152/2012

Bs. As., 2/5/2012

VISTO el expediente Nº S02:0001887/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que, el Municipio de la Ciudad de Salta de la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 13.589/2008.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de la Ciudad de Salta, Sede Hipermercado Libertad el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de la Ciudad de Salta, Sede Hipermercado Libertad, de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Agencia Nacional de Seguridad Vial
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de la Ciudad de Salta, Sede Hipermercado Libertad de la Provincia de Salta

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la

normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de .... de 20 ....

Disposición Nº........

e. 25/10/2012 Nº 107893/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 389/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el expediente Nº S02:0001687/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (GEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE EL GALPON han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de El Galpón adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 24.449 al régimen establecido por la Ley Provincial Nº 7.553 mediante Ordenanza Municipal Nº 02/10.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de El Galpón el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de El Galpón de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de **EL GALPÓN** de la Provincia de **SALTA**,
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades
según lo dispuesto en la normativa vigente;
por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como
Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.
El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al.... día de.................. de 2012.

Disposición Nº 389

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior

e. 25/10/2012 Nº 107875/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 402/2012

Bs. As., 3/9/2012

VISTO el expediente Nº S02:0011655/2009 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE GENERAL GÜEMES han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de General Güemes adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanzas Municipales Nros. 057/02 y 00245/08, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de General Güemes el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de General Güemes de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de **GENERAL GÜEMES** de la Provincia de **SALTA**,
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades
según lo dispuesto en la normativa vigente;
por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como
Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.
El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al.....día de............... de 2012.

Disposición Nº

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior

e. 25/10/2012 Nº 107876/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 219/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el expediente Nº S02:0001862/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE CACHI han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de Cachi adhirió al régimen establecido por las Leyes Provinciales mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 101/98 y 285/10, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Cachi el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Cachi de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de **CACHI** de la Provincia de **SALTA**, por haber cumplido con todos los requisitos y
formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente;
por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como
Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.
El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al.....día de............... de 2012.

Disposición Nº

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior

e. 25/10/2012 Nº 107877/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 333/2012

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002926/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de Rosario de la Frontera adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 2.514/02 y 3.274/10, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Rosario de la Frontera el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



e. 25/10/2012 Nº 107878/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 218/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el expediente Nº S02:0001685/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE LAS LAJITAS han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de Las Lajitas de la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nro. 13/09, de adhesión

a la Ley Nacional 24.449 y Ordenanza Municipal Nº 10/11, de adhesión a la Ley Nacional 26.363 mediante adhesión a la Ley Provincial Nº 7.553.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Las Lajitas el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Las Lajitas de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



e. 25/10/2012 Nº 107879/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 331/2012

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002924/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE TARTAGAL han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de Tartagal adhirió al régimen establecido por las Ley Nacional Nº 24.449 mediante la Ordenanza Municipal Nº 264/02 y adhirió a la Ley Provincial 7.553 mediante Ordenanza 1.524/10.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Tartagal el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Tartagal de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



e. 25/10/2012 Nº 107880/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 490/2012

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002923/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que el Municipio de Rosario de Lerma adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante Ordenanza Municipal Nº 2.250/11.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Rosario de Lerma el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Rosario de Lerma de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


SeguridadVial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de **ROSARIO DE LERMA** de la Provincia de **SALTA**,
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades
según lo dispuesto en la normativa vigente;
por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como
Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.
El presente Certificado tiene validez por un año.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al ....día de................de 2012.

Disposición Nº 490

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior

e. 25/10/2012 Nº 107881/12 v. 25/10/2012



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

MATERIAL DE REZAGO
PROVENIENTE DE BALANZAS,
SILLAS, CAMAS, RESPIRADOR,
CENTRIFUGA, MESA
QUIRURGICA, CAMILLAS,
MONITORES, IMPRESORAS,
TELEFONOS, HELADERAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **1 de noviembre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **24 al 31 de octubre**, en el Hospital Prof. Alejandro Posadas - Departamento de Registro y Contralor Patrimonial, Av. Marconi y Presidente Illia, El Palomar - Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 3669, Fax 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (IVA incluido) **OFM 79508**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/10/2012 Nº 107130/12 v. 31/10/2012



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 284/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 35.094/2011

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el pedido de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación solicitada por "EDEMSA" consistente en la construcción de la nueva ESTACION TRANSFORMADORA PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS 132/66/13,2 kV - 60/60/50 MVA, en configuración doble barra con acoplamiento transversal, DOS (2) campos de maniobra en 132 kV, UN (1) campo de maniobra para el transformador, UN (1) campo de maniobra para el acoplamiento de barras y espacio físico para futuras ampliaciones, tanto de transformación como de líneas, la que se vinculará mediante un seccionamiento a la LAT 132 kV CRUZ DE PIEDRA - CAÑADA HONDA.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2012 a las 10:30 horas, en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras, en la ciudad de MENDOZA, en la calles San Miguel y Rivadavia, de esa localidad, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructores al Ing. Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) y al Ing. Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar/011-4510-4722), quienes podrán actuar en forma conjunta y alternada.

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de MENDOZA, y d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, y una copia del mismo en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de MENDOZA, sita en la calle San Martín 285 de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de MENDOZA un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- "DISTROCUYO S.A." deberá en el transcurso de la Audiencia Pública justificar de forma detallada y documentada el CANON previsto para la obra.

7.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución a los Señores Intendentes de las localidades de LAVALLE, LAS HERAS y de la ciudad de MENDOZA, a las autoridades ambientales de esa provincia y al EPRE.

8.- Notifíquese a "EDEMSA", a "DISTROCUYO S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106901/12 v. 25/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores FRANZ PETER WOLFGANG BROSCH (DNI 93.585.957) y JONATHAN BRUCE HOLCOMB (DNI 18.805.615), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.904/07, Sumario Nº 4255, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105498/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS ARMANDO MENDEZ (DNI 11.204.934), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.619/09, Sumario Nº 4812, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105499/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Almendorindo MOREIRA (D.N.I. Nº 93.725.841), en el Sumario Nº 4038, Expediente Nº 100.215/07, para que preste declaración como presunto infractor el día 14 de diciembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", en los términos del artículo 5º, inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº 480/95), o en su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo le hacemos saber que podrá comparecer con abogado defensor. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105500/12 v. 26/10/2012

PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS TITULOS DE DEUDA GARANTIZADOS EMITIDOS POR LA PROVINCIA DE FORMOSA AL 5% ANUAL CON VENCIMIENTO EN 2022 (FORM 3)

De acuerdo a lo decidido por la Provincia de Formosa (la "Provincia") en su carácter de emisor mediante la Resolución Nº 6.836/12 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Provincia convoca a Asamblea de tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Provincia al 5% con vencimiento en 2022 denominados FORM 3 (los "Títulos de Deuda") y garantizados en virtud del Contrato de Fideicomiso y Cesión Fiduciaria de fecha 15 de mayo de 2008 firmado entre la Provincia en su carácter de Fiduciante y el Banco de la Nación Argentina (el "Fiduciario") en su carácter de fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"), para el día 9 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas de ese mismo día en segunda convocatoria. La Asamblea tendrá lugar en San Martín 323, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos tenedores para suscribir el acta.

2. Adecuación de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y del Contrato de Fideicomiso a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina.

3. Autorización a la Provincia y/o al Fiduciario para implementar las modificaciones a los Títulos de Deuda y/o el Contrato de Fideicomiso resueltas en el punto 2 anterior y realizar las modificaciones adicionales y por ende enmendar cualquier documento según sea necesario como consecuencia de lo resuelto en el punto 2 anterior.

Las decisiones aquí detalladas deberán ser adoptadas de conformidad con las mayorías exigidas en Contrato de Fideicomiso y en los términos y condiciones de los Títulos de Deuda.

Los tenedores de los Títulos de Deuda pueden asistir personalmente o por medio de apoderados, para lo cual, deberán depositar en el Banco de Formosa designado como agente de registro un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores S.A. para su registro en el registro de asistencia a asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. Dichos certificados deberán ser presentados en las oficinas del agente de registro sitas en la calle 25 de Mayo 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

Dr. JORGE O. IBAÑEZ, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

e. 23/10/2012 Nº 107244/12 v. 29/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a SERVICIOS SAN JUSTO SA (CUIT Nº 30-55987934-3) que en el expediente CUDAP-JGM: 0028544/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 646 de fecha 19 de marzo de 2012 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, y por omitir presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martin 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 23/10/2012 Nº 106390/12 v. 25/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a GALVANOFLEX SRL (CUIT Nº 33-56176278-9) que en el expediente CUDAP- JGM: 0067333/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 449 de fecha 1 de marzo de 2012 aplicarle una multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) por omitir presentar en término las observaciones a la Documentación Técnica Obligatoria.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martin 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 23/10/2012 Nº 106391/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Oh Kum KWON, con DNI 93.860.853, la Disposición Nº 2722/2010, dispuesta en el Expediente CUDAP Nº 9018/2009, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010... EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1º.- SANCIONASE a Oh Kum KWON, D.N.I. Nº 93.860.853, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 219, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con UNA (1) multa de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2º.- HAGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de la Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTICULO 3º.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1º de la presente. ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR - DISPOSICION DNM Nº 84881/2008; "Buenos Aires, 11 de octubre de 2012.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la Disposición Nº 2722/2010, dispuesta de fojas 26/28 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones". — Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM Nº 522/12.

e. 24/10/2012 Nº 106922/12 v. 26/10/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1296/2012

Tope Nº 472/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.517.064/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 249 del 3 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.517.064/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 249/12 y registrado bajo el Nº 924/12, conforme surge de fojas 45/47 y 50, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 58/62, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 249 del 3 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 924/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.517.064/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.)			
- Tope general	01/07/2012	$ 4.436,57	$ 13.309,71
- Tope Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/07/2012	$ 5.323,88	$ 15.971,64
CCT Nº 596/10			

Expediente Nº 1.517.064/12

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1296/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 472/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1299/2012

Tope Nº 471/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.468.123/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 843 del 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.468.123/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 833/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 843/12 y registrado bajo el Nº 665/12, conforme surge de fojas 18/20 y 23, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 31/34, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 843 del 15 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 665/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.468.123/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 833/06 “E”	01/07/2011 01/10/2011	$ 9.690,53 $ 10.363,01	$ 29.071,59 $ 31.089,03

Expediente Nº 1.468.123/11

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1299/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 471/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1330/2012

Tope Nº 481/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.512.462/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1158 del 9 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.512.462/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa, GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1158/12 y registrado bajo el Nº 954/12, conforme surge de fojas 66/68 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 79/81, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1158 del 9 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 954/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.512.462/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 248/97 “E”	01/04/2012	$ 7.349,20	$ 22.047,60

Expediente Nº 1.512.462/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1330/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 481/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1331/2012

Tope Nº 480/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.513.138/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1136 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 del Expediente Nº 1.513.138/12 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1136/12 y registrado bajo el Nº 926/12, conforme surge de fojas 26/28 y 31, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/44, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1136 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 926/12 suscripto entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.513.138/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS C/ CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA CCT Nº 419/05	01/07/2012 01/09/2012 01/10/2012 01/12/2012	$ 5.212,82 $ 5.553,59 $ 5.892,94 $ 6.044,06	$ 15.638,46 $ 16.660,77 $ 17.678,82 $ 18.132,18

Expediente Nº 1.513.138/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1331/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 480/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1332/2012

Tope Nº 479/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.504.980/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1120 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.504.980/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1120/12 y registrado bajo el Nº 904/12, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 71/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1120 del 31 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 904/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.504.980/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 248/97 "E"	01/10/2011	$ 6.479,64	$ 19.438,92

Expediente Nº 1.504.980/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1332/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 479/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1333/2012

Tope Nº 478/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.516.822/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1096 del 24 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.516.822/12 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, todos ellos por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 151/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1096/12 y registrado bajo el Nº 872/12, conforme surge de fojas 114/116 y 119, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 131/134, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1096 del 24 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 872/12 suscripto entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.516.822/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES; FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION			
- Tope CABA, Prov. de Bs. As., Neuquén, Río Negro, La Pampa, Chubut y Santa Cruz	01/06/2012	$ 5.566,06	$ 16.698,18
- Tope Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Salta, Chaco, Formosa, Misiones, Santiago del Estero, San Luis, Tucumán, Jujuy, Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja.	01/06/2012	$ 4.906,65	$ 14.719,95
CCT Nº 151/75			

Expediente Nº 1.516.822/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1333/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 478/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1334/2012

Tope Nº 477/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.506.956/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1107 del 26 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.506.956/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 913/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1107/12 y registrado bajo el Nº 889/12, conforme surge de fojas 68/70 y 73, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 81/83, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1107 del 26 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 889/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.506.956/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/03/2012	$ 6.303,27	$ 18.909,81
CCT Nº 913/07 "E"			

Expediente Nº 1.506.956/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1334/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 477/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1339/2012

Tope Nº 486/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.503.861/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1181 del 10 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 1.503.861/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por el sector sindical, y PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 296/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1181/12 y registrado bajo el Nº 966/12, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 72/74, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1181 del 10 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 966/12 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por el sector sindical, y PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.503.861/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 296/75	01/08/2012	$ 3.903,46	$ 11.710,38

Expediente Nº 1.503.861/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1339/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 486/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1340/2012

Tope Nº 482/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.500.800/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1165 del 9 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.500.800/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SERVICIOS MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 739/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1165/12 y registrado bajo el Nº 957/12, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 64/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1165 del 9 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 957/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SERVICIOS MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.500.800/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SERVICIOS MOVILES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 739/05 "E"	01/04/2012 01/07/2012 01/10/2012	$ 5.219,67 $ 5.524,20 $ 5.850,05	$ 15.659,01 $ 16.572,60 $ 17.550,15

Expediente Nº 1.500.800/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1340/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 482/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1341/2012

Tope Nº 483/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.793/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1012 del 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.495.793/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 936/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1012/12 y registrado bajo el Nº 793/12, conforme surge de fojas 55/57 y 60, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 68/70, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que por Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 46 del 7 de agosto de 2012 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° abril de 2012 correspondiente al Acuerdo Nº 715/12 homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 917 del 25 de junio de 2012, celebrado entre estas mismas partes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1012 del 16 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 793/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.495.793/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 936/07 “E”	01/01/2012	$ 6.851,30	$ 20.553,90

Expediente Nº 1.495.793/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1341/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 483/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1342/2012

Tope Nº 484/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.481.589/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 191 del 15 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.481.589/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 936/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 191/12 y registrado bajo el Nº 202/12, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 58/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaria, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que por Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 46 del 7 de agosto de 2012 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° abril de 2012 correspondiente al Acuerdo Nº 715/12 homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 917 del 25 de junio de 2012, celebrado entre estas mismas partes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 191 del 15 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 202/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.481.589/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 936/07 “E”	01/10/2011	$ 6.403,20	$ 19.209,60

Expediente Nº 1.481.589/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1342/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 484/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.